



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVII - Viernes 17 de Mayo de 2013 - Número 5026

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

1147.- Protocolo de intenciones entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma relativo al Campo de Golf.

1148.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Ciudad Autónoma de Melilla, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

1149.- Rectificación de error de anuncio número 1120 publicado en el BOME número 2025 de fecha 14 de mayo 2013, referente al procedimiento abierto para la contratación del suministro de "Cuantía indeterminada (art. 194 TRLCSP) mediante acuerdo marco a adjudicar con un único empresario por procedimiento abierto denominado: Vestuario y calzado personal de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla año 2013".

Consejería de Economía y Hacienda

1150.- Acuerdo de la asamblea de fecha 7 de mayo de 2013, relativo a modificación de la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1151.- Acuerdo de la asamblea de fecha 7 de mayo de 2013, relativo a aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (Operaciones Interiores) en la Ciudad de Melilla.

1152.- Acuerdo de la asamblea de fecha 7 de mayo de 2013, relativo a aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 2/2013 por suplemento de crédito.

Consejería de Economía y Hacienda Secretaría Técnica

1153.- Resolución número 1983 de fecha 13 de mayo de 2013, relativa a aprobación inicial del periodo voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en vía pública, exp. de servicios, kiosco contrato y alquiler de inmuebles mes de mayo ejercicio 2013.

Consejería de Economía y Hacienda Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

1154.- Notificación a D. Mohamed Mohatar Soliman.

1155.- Notificación a D.ª Aguilar González, Ana Laura.

1156.- Notificación a D. Martínez Varo Miguel.

1157.- Notificación a D. Palomino Molina Antonio.

1158.- Notificación a D. Abdelkader Zarouli Assaban.

1159.- Notificación a D. Mohamed Maanan Al Lal.

1160.- Notificación a D. Omar Mohamed Chacha.

1161.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Boutaiab.

1162.- Notificación a D. Karima Amezian Yahaoui.

1163.- Notificación a D. Francisco Gabriel Gómez Rodríguez.

1164.- Notificación a D. Mimon Ali Mohand.

1165.- Notificación a D. Hassan Mimun Hamida.

1166.- Notificación providencia de apremio a Recostrum, S.L.

Consejería de Administraciones Públicas

1167.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2012, relativo a aprobación composición del comité de seguridad y salud.

Consejería de Administraciones Públicas - Negociado de Gestión de Población

1168.- Notificación a D. Naciri Chouho y otros.

1169.- Notificación a D. Tarek Bogdadi Dfuf y otros.

1170.- Notificación a D. Marzouk Akoudad y otros.

1171.- Notificación a D. Jamal Akachar e Hijos y otros.

1172.- Notificación a D. Remus Nicolaescu y otros.

Consejería de Administraciones Públicas - Secretaría Técnica

1173.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2013, relativo a aprobación del reglamento orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Consejería de Medio Ambiente - Secretaría Técnica

1174.- Orden n.º 538 de fecha 13 de mayo de 2013, relativa a establecimiento de instalación eléctrica en expediente AT-382/13, solicitada por Gaselec, S.A.

1175.- Orden número 534 de fecha 13 de mayo de 2013, relativa a información pública de proyecto "Nuevo vial de conexión del P. I. Margaritas con la Frontera de Beni Ensar mediante la prolongación del Paseo de las Rosas hasta la carretera ML-300".

Consejería de Medio Ambiente - Procedimientos Sancionadores

1176.- Notificación a D. Carlos Matesanz Blaya y otros.

Consejería de Medio Ambiente - Junta Arbitral del Transporte de Melilla

1177.- Notificación a MERILIF, S.L.

1178.- Notificación a D. José Manuel Díaz Ezpinosa.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad - Dirección General de Sanidad y Consumo

1179.- Notificación a Yachout, Naouat.

1180.- Notificación a D. El Ouardani, Mohamed.

1181.- Notificación a D. Casimiro Morales, Juan Miguel.

1182.- Notificación a D. Ruiz Lirola, Antonio.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad - Secretaría Técnica

1183.- Notificación a D. Abderrahaman y Hakima, y a Mahiuba.

1184.- Notificación a Sres. Francisco y Mahjouba, expediente número 139/10.

1185.- Notificación a D.ª Nadia Rouigui, expediente número 124/03.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales - Secretaría Técnica

1186.- Proclamación de candidatos a vocales del Consejo Asesor de Asociaciones Vecinales.

1187.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2013, relativo a aprobación de las bases reguladoras de la concesión en el año 2013, de subvenciones públicas para la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos inscritas en el registro de entidades vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1188.- Orden n.º 764 de fecha 14 de mayo de 2013, relativa a convocatoria de subvenciones públicas para la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos inscritas en el registro de entidades vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla año 2013.

1189.- Orden n.º 763 de fecha 14 de mayo de 2013, relativa a convocatoria para la concesión en el año 2013, de subvenciones públicas para el mantenimiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes - Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1190.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2013, relativo a declaración de utilidad pública e interés social para la construcción de zonas lúdico-deportivas y vial de acceso para el Campo de Fútbol de la Cañada, en carretera de Hidum.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes - Dirección General de Arquitectura

1191.- Notificación orden de reparación del inmueble sito en la calle Fernández Cuevas, núm. 40, a D.ª Encarnación Noguera López.

1192.- Notificación orden de reparaciones del inmueble sito en la calle Padre Lerchundi, núm. 76, a Herederos de Rica Chocrón Benmillara.

1193.- Notificación orden de limpieza y vallado del solar sito en calle Teniente Morán, 23-25, a SHEDIJON, S.L. Unipersonal.

Consejería de Seguridad Ciudadana - Policía Local

1194.- Emplazamiento y remisión de expedientes en P. Abreviado 129/2013, seguido a instancia de D. Enrique Bohórquez Rodríguez.

1195.- Emplazamiento y remisión de expedientes en P. Abreviado 131/2013, seguido a instancia de D. Enrique Bohórquez Rodríguez.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

1196.- Notificación a Transportes CELA S.A. y Compañía Transmediterránea, S.A.

1197.- Notificación a D. Oualhadj Ahmida.

1198.- Notificación a D. Touihar Driss.

1199.- Notificación a D. Kibiyez Mustafa.

1200.- Notificación a D. Amjahad Mustapha.

1201.- Notificación a D.^a Isabel Mendoza Fernández.

1202.- Notificación a D.^a Caridad Giménez Mira.

1203.- Notificación a D. Juan Diego Sánchez Torres.

1204.- Notificación a D. Bolouh Brahim.

1205.- Notificación a D. I. Mustafa El Hamouti H. Aomar.

1206.- Notificación a D. Omar Abdelhamid Reduan.

1207.- Notificación a D. Mohamed Maache.

1208.- Notificación a D. Fauzia Charki.

1209.- Notificación a D.^a Olga García Barroso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Melilla - Secretaría General

1210.- Notificación de resolución de acta de infracción a la empresa Sociedad Cooperativa La Descarga.

1211.- Notificación de resolución de acta de infracción a la empresa Benali e Hijos, S.L.

1212.- Notificación a D. Hamza Amar Mohand.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

1213.- Notificación a la empresa Construcciones Miguel Leal Martínez.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales - Dirección Territorial de Melilla

1214.- Notificación a El Fatmi Buchnachi, Mohamed.

1215.- Notificación a Santander Pareja, Antonio.

1216.- Notificación a D.^a González Casanova, M.^a del Rosario y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción N.º 1

1217.- Notificación de sentencia a Alexander Hermanus Cornelis Meli, en Juicio de Faltas n.º 217/2012.

1218.- Notificación de sentencia a Adil Errafi y Driss El Ferdaous, en Juicio de Faltas n.º 227/2012.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1147.- El día 9 de mayo de 2013, se ha firmado Protocolo de intenciones entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de Melilla relativo al campo de golf.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 13 de mayo de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

**PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL
MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA RELATIVO AL CAMPO DE
GOLF.**

En Melilla, a 9 de mayo de 2013

R E U N I D O S

De una parte, en representación del Ministerio de Defensa, el Director General de Infraestructura, D. Eduardo Zamarripa Martínez, nombrado por Real Decreto 467/2012, de 5 de marzo, y actuando por delegación de firma del Secretario de Estado de Defensa en virtud de lo prevenido por el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, por el que se confiere a los Secretarios de Estado la facultad de celebrar convenios que no estén reservados al Ministro de Defensa ni al Consejo de Ministros.

De otra parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Consejera de Patrimonio y Participación Ciudadana, D.^a Esther Donoso García Sacristán, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 5 de enero de 2012.

Intervienen ambos en razón de sus cargos y en uso de las atribuciones que tienen conferidas, reconociéndose capacidad bastante para la formalización del presente Protocolo, a cuyo efecto

E X P O N E N

El fomento público de la práctica deportiva por los poderes públicos, recogido en el artículo 43.3. de la Constitución Española, fue objeto de desarrollo por

la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, que regula el marco jurídico, señalando en el artículo 1.2. que la práctica del deporte es un factor fundamental de la formación y del desarrollo integral de la personalidad, constituyendo una manifestación cultural que ha de ser tutelada y fomentada por los poderes públicos del Estado.

II La Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un proyecto para la construcción de un Campo de Golf, al objeto de fomentar su práctica entre los ciudadanos, y disponer de un recinto deportivo incluido en los circuitos nacionales, lo que además ha de constituir un foco de atracción turística para la Ciudad de Melilla.

III En el indicado Proyecto se contempla la incorporación al Campo de Golf de terrenos que forman parte de la denominada Pista de Carros utilizada por las diferentes Unidades militares de la Plaza en ejercicios y maniobras, así como también otros terrenos pertenecientes a la propiedad de dominio público afectada al Ministerio de Defensa denominada Torreta de Sidi Bajo, Finca n.º 6251.

IV El Ministerio de Defensa, para facilitar la práctica deportiva en la Ciudad, y al mismo tiempo obtener terrenos donde poder llevar a cabo ejercicios militares, dada la escasez de zonas para su práctica, ha mostrado su conformidad a favorecer la cooperación entre ambas Administraciones públicas, conforme al principio de colaboración que rige las relaciones interadministrativas, plasmado en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V Con el fin de avanzar en el logro de los objetivos indicados, los representantes de las Administraciones intervinientes manifiestan su intención de suscribir, en las fases precisas, los Acuerdos y demás instrumentos jurídicos necesarios para la formalización de los compromisos que mediante el presente Protocolo se declaran, con arreglo a las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

Primera. Objeto

Dentro del marco de colaboración que preside las relaciones del Ministerio de Defensa con el resto de las Administraciones Públicas se procede a la formalización del presente Protocolo de Intenciones cuyos objetivos son:

Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, dotar a la Ciudad de un Campo de Golf para fomentar la práctica deportiva y, al mismo tiempo, disponer de una instalación que sirva de foco de atracción turística para la Ciudad.

Por parte del Ministerio de Defensa, colaborar en la consecución de un fin de interés general como es favorecer la práctica del deporte, contribuyendo mediante la cesión de los terrenos necesarios y obteniendo, a su vez, la cesión de otros municipales para destinarlos a la instrucción de las unidades militares.

Segunda. Compromisos de las partes.

La consecución de estos objetivos requiere el compromiso de las Administraciones intervinientes en el sentido que, a continuación, se especifica:

1.- El Ministerio de Defensa adquiere los siguientes compromisos:

1.1.- Otorgar concesión demanial, con carácter gratuito y a través de la Dirección General de Infraestructura, en favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, del vuelo de la propiedad militar denominada "Torreta de Sidi Bajo. Finca n.º 6251", de aproximadamente 5.000 m², conservando el Ministerio de Defensa la titularidad de la propiedad y el uso del subsuelo.

1.2. Tramitar la declaración de no interés militar de aproximadamente 2.761 m² de terrenos de la Finca registral n.º 8.304, para su desafectación y posterior enajenación por permuta a la Ciudad Autónoma de Melilla a través del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, conforme con su normativa específica y mediante el instrumento jurídico oportuno que concretará todos los acuerdos relativos a la transmisión de la propiedad.

2.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a su vez, asume los siguientes compromisos:

2.1. Ceder al Ministerio de Defensa, en compensación por la cesión recogida en el apartado 1.1. anterior, el uso de una parcela de aproximadamente 18.800 m² de la finca registral de propiedad municipal n.º 2.733, denominada "Antigua finca de Alcaraz", para la instrucción del Regimiento de Ingenieros num. 8 u otras unidades militares.

2.2. Permutar con el Ministerio de Defensa, en concordancia con lo especificado en el apartado 1.2. anterior, terrenos municipales de superficie analoga -esto es de 2.761 m²_, con objeto de regularizar el nuevo trazado de la Pista de Carros a fin de desplazarla fuera de los límites del proyectado campo de golf.

2.3. Realizar el amojonamiento de las fincas registrales que forman el nuevo trazado de la Pista de Carros resultante, así como también realizar el amojonamiento de la Finca n.º 8302, afectada al Ministerio de Defensa.

Se adjuntan, como Anexos 1 y 2, planos donde se reflejan las actuaciones anteriormente especificadas.

2.4. Mantener el campo de golf en las condiciones acordadas con la Comandancia General de Melilla, según se especifica en el Anexo 3.

2.5.- En un futuro, en caso de que se constituya una sociedad para gestionar el campo de golf e hiciera falta abonar una cuota de entrada, para pertenecer a dicha sociedad, se eximirá del pago a todo militar residente en la Plaza de Melilla.

Tercera. Medidas de control y seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para la resolución de dudas e interpretación del Protocolo, que estará compuesta por dos representantes designados por cada una de las partes y que se reunirá cuando así lo interese una de ellas.

Cuarta. Interpretación del Protocolo.

Para la resolución de las dudas en la interpretación de este Protocolo se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al resto del ordenamiento jurídico administrativo que resulte de aplicación.

Quinta. Vigencia.

El presente Protocolo mantendrá su vigencia durante el tiempo necesario para su desarrollo, quedando sin efecto ni valor alguno si en el plazo de un año no se hubieran comenzado a materializar los compromisos recogidos en la Estipulación Segunda.

De igual modo, y atendiendo al mero carácter declarativo de voluntades del presente documento, el Protocolo perdería toda eficacia si se pusieran de relieve circunstancias que impidieran, a juicio de cualquiera de las Administraciones intervinientes, la culminación de los objetivos previstos, circunstancia que se notificaría a la otra parte, quedando ambas relevadas de las intenciones manifestadas, y sin que ello pueda dar lugar a reclamación o indemnización alguna derivada de su contenido.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Protocolo en dos ejemplares

originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Defensa.

Eduardo Zamarripa Martínez.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Esther Donoso García Sacristán.

El artículo 6 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regulador de los convenios de colaboración, dispone, en su apartado 4, que cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés, se denominarán Protocolos Generales.

La Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, de delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración determina, en su apartado 1, que solo es aplicable a los convenios de colaboración definidos en la Orden 169/2003, de 11 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de celebración de los convenios de colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa.

A la vista de lo informado por el Secretario General Técnico en el sentido de que el presente instrumento es un Protocolo excluido, por tanto, del ámbito de aplicación de la referida Orden 169/2003, de 11 de diciembre, resulta que este Protocolo no forma parte de los convenios en los que la competencia ministerial para celebrarlos se encuentra delegada por la citada Orden DEF3015/2004, sin que, por lo demás, conste la existencia de disposición alguna que reserve exclusivamente al Ministro la competencia para la suscripción de Protocolos Generales en el ámbito del Departamento.

Por lo expuesto, la celebración del presente Protocolo ha de considerarse competencia propia del Secretario de Estado de Defensa en virtud de lo previsto por el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado que confiere expresamente a los Secretarios de Estado la competencia para celebrar convenios no reservados al Ministro del que dependan o al Consejo de Ministros.

Finalmente y tratándose de una competencia propia, resulta aplicable lo previsto en el artículo 16

de la Ley 30/1992 arriba citada, por lo que, en virtud de lo establecido en el precepto legal últimamente referido, vengo en delegar en el Director General de Infraestructura del Departamento, D. Eduardo Zamarripa Martínez, la firma del PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA RELATIVO AL CAMPO DE GOLF.

Madrid, 21 de marzo de 2013.

El Secretario de Estado de Defensa.

Pedro Argüelles Salaverría.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1148.- En el Boletín Oficial del Estado nº 113, de fecha 11 de mayo de 2013, página 35966, se publica Convenio de colaboración por el que se actualiza el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Ciudad Autónoma de Melilla, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 13 de mayo de 2.013

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Resolución de 29 de abril de 2013, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Ciudad de Melilla, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración, por el que se actualiza el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Ciudad Autónoma de Melilla relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000», que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 29 de abril de 2013.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, Guillermina Yanguas Montero.

A N E X O

Convenio de colaboración por el que se actualiza el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Ciudad Autónoma de Melilla, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000

En Madrid, a 1 de abril de 2013.

R E U N I D O S

De una parte, don Federico Ramos de Armas, Secretario de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, nombrado por Real Decreto 2023/2011, de 30 de diciembre, en virtud de la Orden de Delegación AAA/838/2012, de 20 de abril, sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Y de otra, don Jose Angel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el ejercicio de las competencias del Real Decreto 1336/2006 de transferencias en materia de conservación de la naturaleza, y nombrado por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 11 de julio de 2011.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

E X P O N E N

Primero.

Que ambas partes, con fecha 30 de diciembre de 2009, suscribieron un Convenio relativo a las actuaciones de conservación en la Red Natura 2000, con un importe máximo de inversión por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de 1.400.000,00 euros, a desarrollar en el periodo 2009 al 2013.

Segundo.

Que por motivos de índole técnica la anualidad de 2009 no pudo ejecutarse, lo que hizo necesaria una redistribución de las anualidades del Convenio, que se llevó a cabo, previo acuerdo del Comité Bilateral de Seguimiento, a través del Convenio suscrito el 30 de junio de 2010, que afectó a la cláusula tercera del Convenio, en la que se modificaba la distribución por anualidades.

Tercero.

Que el Real Decreto 401/2012 de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica

del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente atribuye a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural la programación de los proyectos de biodiversidad susceptibles de financiación con fondos europeos, funciones antes atribuidas a la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal.

Cuarto.

Que la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado en el año 2012, hace necesaria una nueva modificación del Convenio, reduciendo el importe de la inversión máxima del Estado a la cantidad de 1.331.639,21 €, redistribuyendo las anualidades previstas, así como actualizando el conjunto de las actuaciones previstas dentro del marco financiero que se contempla en los presupuestos aprobados.

Por su parte la Ciudad Autónoma ejecutó una inversión 1.000.000 € desde la firma del Convenio hasta el año 2011.

Quinto.

Que motivos de simplificación administrativa y economía procedimental aconsejan aprovechar la tramitación de la nueva modificación del presente Convenio para refundir en un único texto el Convenio originario y sus sucesivas modificaciones, facilitando de este modo su interpretación y aplicación y dotando de mayor seguridad jurídica las actuaciones de las partes.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, cuyo texto es el que se formula:

Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Ciudad Autónoma de Melilla, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000

Primero.

La Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.13ª de la Constitución y en el 7 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.25º del Estatuto de Autonomía de Melilla, ostentan las competencias en las materias objeto del Convenio que fundamentan las actuaciones objeto del mismo en régimen de colaboración.

Segundo.

La Red Natura 2000 constituye uno de los instrumentos más valiosos con el que cuentan los

países de la Unión Europea para conservar su biodiversidad y es necesario por tanto emprender medidas dirigidas tanto a la conservación y restauración de hábitats esenciales como a la conservación, recuperación y reintroducción de especies de flora y fauna.

Tercero.

La Estrategia Española para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 1998, estipula que la aportación española a la Red Natura 2000 debe ser, a largo plazo, una de las columnas vertebrales de la ordenación territorial del Estado y de las Comunidades Autónomas, pudiendo el Estado mantener la coordinación existente. Destaca igualmente esta estrategia que habrá de darse prioridad a la información sobre biodiversidad a la población local desde las áreas protegidas, reforzándose los cauces de coordinación entre las administraciones implicadas.

Cuarto.

El Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017, aprobado por el Real Decreto 1274/2011 de 16 de septiembre, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, apuesta por la colaboración de la Administración General del Estado con la Ciudad Autónoma de Melilla, para apoyar y respaldar las actuaciones que la Ciudad Autónoma ya está realizando o propone en su correspondiente documento estratégico de planificación, así como a coordinar tales actuaciones con las acciones que la propia Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, emprende para la puesta en práctica de forma coherente de una política de conservación y mejora de la diversidad biológica en los espacios, incluidos en áreas protegidas y, en especial, los pertenecientes a la Red Natura 2000.

En consecuencia y con la finalidad de impulsar las actuaciones de conservación y mejora de la diversidad biológica de los espacios de la Red Natura 2000 que realiza la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, y la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, ambas partes suscriben el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con las actuaciones en materia de diversidad biológica en los espacios de la Red Natura 2000 en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segunda. Actuaciones.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural (en adelante DGCEA y MN) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente realizará las actuaciones que se recogen en el anexo al presente Convenio entre los años 2012 al 2013.

El importe de las anualidades asignado a cada una de las actuaciones señaladas en este Convenio podrá modificarse en el seno del Comité Bilateral de Seguimiento que se establece en la cláusula octava, siempre dentro de los límites máximos impuestos por la inversión total y las anualidades establecidas en la cláusula tercera.

Tercera. Inversión.

La ejecución por la Administración del Estado del Convenio hasta el ejercicio 2012 ha sido la siguiente:

Anualidades	Importe - Euros
2010	404.998,84
2011	725.001,15
2012	196.675,64

La inversión total máxima que realizará la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, y Medio Natural para la realización de las actuaciones incluidas en el anexo I, en el periodo considerado será igual a cuatro mil novecientos sesenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos (4.963,58 €), con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidades	Importe - Euros
2013	4.963,58
Total	4.963,58

La inversión aprobada cada año no podrá superar el importe establecido para dicho año en esa distribución de anualidades, salvo las causas ex-

cepcionales recogidas en la cláusula cuarta. Dicha inversión se entiende condicionada a las disponibilidades presupuestarias que se fijen anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

No obstante, podrán realizarse nuevas distribuciones anuales que modifiquen la inicialmente acordada mediante la suscripción de las correspondientes adendas entre las partes, que igualmente se entenderán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias que se fijen anualmente en la ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el marco de las actividades que le son propias realizará durante el periodo 2012 al 2013 actuaciones de redacción de los proyectos, redacción de los estudios de impacto ambiental u otros estudios y documentos, cuando fueran necesarios para aprobación de los proyectos o adquisición de bienes, la dirección de las obras y la de coordinación de seguridad y salud de las mismas.

La aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla al presente Convenio en materia de la diversidad biológica de los espacios de la Red Natura 2000, ha sido de un millón de euros (1.000.000,00 €), habiéndose ejecutado en las anualidades 2009 a 2011.

El Comité Bilateral de Seguimiento previsto en la cláusula octava está autorizado para el reajuste de los importes anuales asignados a cada una de las actuaciones, siempre y cuando no se sobrepasen los límites máximos asignados a cada anualidad del Convenio.

Cuarta. Incidencias en la ejecución de las obras.

Si en el normal desarrollo de una obra, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se produjera, como consecuencia de la elevación de los impuestos aplicables, una elevación del presupuesto de los proyectos, el Comité Bilateral de Seguimiento señalará qué actuaciones deberán reajustarse o reducir su presupuesto, a través de modificados de los proyectos, para absorber el incremento del presupuesto producido por la elevación de los impuestos, siempre y cuando la modificación del contrato sea procedente de conformidad con la propia Ley de Contratos.

El Comité Bilateral de Seguimiento autorizará estas modificaciones del presupuesto de los proyectos, previo a su tramitación ante el órgano de contra-

tación competente, sin que en ningún caso se superen las cuantías asignadas a cada una de las actuaciones ni las anualidades del Convenio establecidas en la cláusula tercera.

Quinta. Procedimiento de ejecución.

Las actuaciones correspondientes al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente serán realizadas con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.456C.611 de la DGCEA y MN, y serán licitadas, adjudicadas, gestionadas, inspeccionadas, y recepcionadas por dicho órgano.

La Ciudad Autónoma de Melilla asumirá, de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el seno del Comité Bilateral de Seguimiento al que se refiere la cláusula octava, las funciones de redacción de los proyectos y dirección de las obras, así como, en su caso, las de coordinación de seguridad y salud. El nombramiento del director de obra, y del coordinador de seguridad y salud corresponderá al órgano de contratación competente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta de la Ciudad Autónoma de Melilla. La supervisión técnica de los proyectos corresponderá a la Oficina de Supervisión de Proyectos de la DGCEA y MN.

Así mismo, la Ciudad Autónoma de Melilla garantizará la plena disponibilidad de los terrenos afectados.

Al finalizar las actuaciones, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente hará entrega de las obras o propiedades adquiridas en el presente Convenio a la Administración Autonómica, para su gestión y conservación.

Sexta. Proyectos.

Los proyectos deberán venir acompañados de la documentación preceptiva para su tramitación, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (acta de replanteo, disponibilidad de los terrenos, etc.) e incluirá una copia del proyecto en formato digital.

Si fuera preciso someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a la legislación vigente, el proyecto deberá venir acompañado de la correspondiente documentación ambiental.

De la misma forma, se acompañará el correspondiente certificado de no afección a dicha Red (declaración de la autoridad responsable de supervisar los lugares de la Red Natura 2000), pudiendo

incluir, si fuera necesario, un informe o estudio específico de afección medioambiental (artículo 6 de la Directiva 92/433/CEE del Consejo) donde se recoja la evaluación de la actuación en relación con las posibles repercusiones sobre los hábitats y taxones propios del lugar. El proyecto correspondiente deberá reflejar los posibles condicionantes de la ejecución de las obras que contemple dicho informe de afección.

Séptima. Marco de actuación.

Las actuaciones que se ejecuten en desarrollo del presente Convenio deberán ajustarse a lo previsto en el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017, aprobado por el Real Decreto 1274/2011 de 16 de septiembre, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, teniendo cabida en el mismo las actuaciones para la recuperación de especies de fauna y flora en peligro de extinción, la construcción de centros de recuperación de especies en peligro de extinción, centros de interpretación de la Red Natura 2000 y de Espacios Naturales Protegidos, u otras actuaciones en aplicación del mismo en la recuperación de Espacios de Red Natura 2000.

Octava.—Comité Bilateral de Seguimiento.

1. Para el impulso, seguimiento y control de las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio de Colaboración, así como para la interpretación del mismo, se constituirá un Comité Bilateral de Seguimiento que estará facultado para:

Comprobar que los proyectos y trabajos emanados de la aplicación de este Convenio se ajustan a los contenidos del mismo.

Proponer y autorizar, conforme a lo establecido en las cláusulas segunda y cuarta, el ajuste del contenido y el importe de las anualidades de las actuaciones que figuran en el anexo de este Convenio, siempre que no se supere el importe de la inversión total establecida en la cláusula tercera, ni que se modifiquen los importes de las anualidades indicadas en dicha cláusula.

Aclarar y resolver de mutuo acuerdo cualquier cuestión referida a la ejecución del presente Convenio.

2. El Comité Bilateral de Seguimiento estará compuesto por:

Dos representantes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, designados por la

Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, uno de los cuales actuará como secretario con voz pero sin voto sobre las decisiones a debatir por el Comité Bilateral de Seguimiento.

Dos representantes la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrados por el Consejero de Medio Ambiente.

Adicionalmente participará un representante de la Delegación del Gobierno en Melilla, designado por el Delegado del Gobierno.

3. El Comité Bilateral de Seguimiento estará presidido por el representante de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, y se reunirá al menos una vez en el primer cuatrimestre de cada año.

4. Se regirá en su funcionamiento por los artículos 22 a 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Vigencia del Convenio.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. Podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes antes de la expiración del mismo, a propuesta del Comité Bilateral de Seguimiento, siempre que las partes aprueben nuevos anexos de inversiones.

Décima. Modificación y resolución.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que estime pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes. La incorporación de adendas no supondrá la revisión de las cláusulas del presente Convenio. Estas adendas estarán sujetas a los trámites que en su momento sean preceptivos.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.

La entrada en vigor de las disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Por acuerdo de una de las partes firmantes, con un preaviso de tres meses.

En este caso, las actuaciones en curso no se verán afectadas y seguirán en marcha hasta su conclusión.

Undécima. Régimen jurídico y jurisdicción.

Este Convenio está sujeto a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por el Comité Bilateral de Seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Publicidad de las actuaciones.

En las actuaciones que se desarrollen al amparo del presente Convenio será obligatoria la señalización de las mismas con el emblema del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en su caso, del fondo europeo cofinanciador FEDER, como entidades financiadora/s de las inversiones.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad las partes firman el Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-El Secretario de Estado de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.-El Consejero de Medio Ambiente, José Ángel Pérez Calabuig.

ANEXO

Actuaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

N.º exp.	Denominación de la actuación	Importes por anualidades				Importe total
		2010	2011	2012	2013	
100910851	Restauración paisajística en zonas aledañas al pantano de las Adelfas, Rostrogordo 2.	206.883,53	245.505,13	138.870,34	1.129,77	592.388,77
100910850	Restauración y adecuación de uso público del Barranco del Nano.	138.613,62	141.997,72	57.805,30	3.833,80	342.250,44
100910852	Centro de Interpretación en Melilla	59.501,69	337.498,30	0,00	0,01	397.000,00
	Total	404.998,84	725.001,15	196.675,64	4.963,58	1.331.639,21

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONTRATACIÓN

1149.- Habiéndose detectado un error en el anuncio núm. 1120, publicado en el BOME núm. 2025, de fecha 14/05/2013, referente al procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de "CUANTÍA INDETERMINADA (Art. 194 TRLCSP) MEDIANTE ACUERDO MARCO A ADJUDICAR CON UN ÚNICO EMPRESARIO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DENOMINADO: VESATUARIO Y CALZADO PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2013", dónde DICE: Fecha límite de presentación. VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES debe DECIR: Fecha límite de presentación. QUINCE (15) DÍAS NATURALES

Melilla 14 de mayo de 2013.

La Jefa del Negdo de Contratación. M^a Isabel Caña Alcoba.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA A N U N C I O

1150.- La Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2013, aprobó el expediente de modificación de la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO.- Modificación del texto de la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4452 de 17 de noviembre de 2007).

SEGUNDO.- Que se proceda a la aprobación del texto íntegro, incluidas las modificaciones establecidas en el apartado anterior, de la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se incluye como Anexo a la presente propuesta.

TERCERO.- Que se proceda a la derogación de la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla publicada en el BOME número 4452 de 17 de noviembre de 2007.

CUARTO.- Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de un mes a contar desde la aprobación provisional en el Tablón de Edictos de esta administración y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

QUINTO.- Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con ofrecimiento de recursos de acuerdo los artículos 76.2 d) del Reglamento de la Asamblea de Melilla y el 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, entrando en vigor a partir de dicha publicación

En Melilla a 13 de mayo de 2013

El Secretario General.

Juan Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

A N U N C I O

1151.- La Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2013, aprobó el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores) en la Ciudad de Melilla, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores) en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 21 (Vol. I) de 30 de diciembre de 2009).

SEGUNDO.- Que se proceda a la aprobación del texto íntegro, incluidas las modificaciones establecidas en el apartado anterior, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores) en la Ciudad Autónoma de Melilla, que se incluye como Anexo a la presente propuesta.

TERCERO.- Que se proceda a la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores) en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 21 (Vol. I) de 30 de diciembre de 2009).

CUARTO.- Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de un mes a contar desde la aprobación provisional en el Tablón de Edictos de esta administración y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

QUINTO.- Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con ofrecimiento de recursos de acuerdo los artículos 76.2 d) del Reglamento de la Asamblea de Melilla y el 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

En Melilla a 13 de mayo de 2013

El Secretario General.

Juan Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

A N U N C I O

1152.- La Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2013, aprobó el expediente de modificación de créditos 5/2013 por suplemento de crédito, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 5/2013 por suplemento de crédito siguiente:

I. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS , ESTADO DE GASTOS

CRÉDITOS QUE AUMENTAN:

Partida presupuestaria				Importe
01	49202	22602	Publicidad y medios de comunicación	461.311,45
01	92204	22698	Gastos diversos Presidencia	13.357,31
04	33800	22699	Area de Festejos	73.539,49
05	23301	48000	Subvención Centro Colaboradores Menores	494.187,47
06	93300	22100	Suministros edificios de la Corporación	2.851,02
07	16101	22100	Suministros Desaladora de Agua	422.027,54
07	16200	22700	Planta Incineradora de Basuras	52.744,50
13	92200	22701	Vigilancia de Dependencias Municipales	235.024,31
14	23303	22699	Area del mayor y relaciones vecinales	29.398,30
14	24103	22798	Impulsar Igualdad de Oportunidades FSE	2.542,56
14	32000	21200	Instalaciones Consejería Educación	11.622,40
14	32000	22699	Area de Educación	35.047,46
14	32101	22199	Escuelas Infantiles	15.818,87
14	32101	22798	Prestación de servicios guardería	2.815,22
14	32101	62200	Obras Consejería de Educación	11.804,98
TOTAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS				1.864.092,88€

I. FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Concepto	Descripción	Importes
87010	Total Remanente Líquido de Tesorería	1.864.092,88
TOTAL FINANCIACIÓN		1.864.092,88€

Segundo.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el B.O.M.E. por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el suplemento de crédito 5/2013, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de 15 días, en la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Melilla a 13 de mayo de 2013

El Secretario General. Juan Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA VICECONSEJERÍA DE HACIENDA

1153.- El Viceconsejero de Hacienda por Resolución número 1983 de fecha 13/05/2013, dispone lo siguiente:

Por la presente VENGO EN DISPONER acceder a la aprobación del inicio del periodo voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES mes de Mayo ejercicio 2013, desde 23 de mayo de 2013 al 23 de agosto de 2013, ambos inclusive.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda como órgano que dicto la presente resolución, que será asimismo el competente para conocer y resolver el mismo, entendiéndose desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, todo ello de conformidad con el artículo 14 de la RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá únicamente el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de la Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso de reposición o de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado si no recayera resolución expresa.

Melilla,
El Secretario Técnico.
J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA

1154.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria n.º 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: MOHAMED MOHATAR SOLIMAN

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 10 de mayo de 2013.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA

1155.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria n.º 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: AGUILAR GONZÁLEZ ANA LAURA.

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 10 de mayo de 2013.
El Director General de Gestión Tributaria.
José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA

1156.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: MARTÍNEZ VARO MIGUEL
Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 10 de mayo de 2013.
El Director General de Gestión Tributaria.
José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA

1157.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a

ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: PALOMINO MOLINA ANTONIO
Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 10 de mayo de 2013.
El Director General de Gestión Tributaria.
José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA

1158.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: ABDELKADER ZAROULI ASSABAN

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 10 de mayo de 2013.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA

1159.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: MOHAMED MAHAANAN AL-LAL
Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los

efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 10 de mayo de 2013.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA

1160.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: OMAR MOHAMED CHACHA
Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 10 de mayo de 2013.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA

1161.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: ABDELKADER MOHAMED BOUTAIAB

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 10 de mayo de 2013.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA

1162.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad

Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: KARIMA AMEZIAN YAHAOUI
Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 10 de mayo de 2013.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA

1163.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: FRANCISCO GABRIEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 10 de mayo de 2013.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA

1164.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: MIMON ALI MOHAND

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 10 de mayo de 2013.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA

1165.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: HASSAN MIMUN HAMIDA

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 10 de mayo de 2013.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA

1166.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o repre-

sentantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: RECOSTRUM SL.

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 14 de mayo de 2013.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1167.- El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2012, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN COMPOSICIÓN COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas que literalmente lo que sigue:

"Visto informe del Secretario Técnico de la Consejería de AA.PP. de fecha 30 de noviembre de 2012, y en virtud de las competencias que tengo conferidas en materia de Prevención de Riesgos Laborales VENGO EN ELEVAR la siguiente Propuesta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla:

De conformidad con el IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 6, de 22 de abril de 2010), y del VII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma (BOME Extraordinario número 19, de 29 de diciembre de 2009), respectivamente, regulan el Comité de Seguridad y Salud" Que

actuará indistintamente para personal laboral y personal funcionario, formado por 7 Delegados de Prevención, que serán nombrados: cuatro por la Junta de Personal, tres por el Comité de Empresa, en el que estarán representados todos los sindicatos con representación en esta Administración, y 7 representantes de la Administración designados por el Consejo de Gobierno", y teniendo en cuenta que el artículo 4.3s) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME número 4.666, de 4 de diciembre de 2009) atribuye la Presidencia del precitado Comité a la Consejera de Administraciones Públicas, y por Delegación expresa a la V. Consejera de AAPP. Siguiendo instrucciones de la Ilma. Sra. V. Consejera de AA.PP., se enuncia a continuación los componentes del COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, en representación de la Administración, CON VOZ Y VOTO.

PRESIDENTA

D.^a M.^a ÁNGELES GRAS BAEZA.

VOCALES:

D. ANTONIO GARCÍA ALEMANY.

D. JUAN J. LÓPEZ RODRÍGUEZ.

D. JOSÉ PASTOR PINEDA.

D. ANTONIO JODAR CRIADO.

D. JOSÉ A. CASTILLO MARTÍN.

D. JOSÉ GARCÍA CRIADO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, igualmente a las sesiones (con voz y sin voto), en calidad de ASESORES.

D. ARTURO JIMÉNEZ CANO.

D. RAFAEL ALARCÓN CASTILLO.

D. JOSÉ RUIZ OLIVARES".

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 10 de mayo de 2013.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DIRECCIÓN GENERAL NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN A N U N C I O

1168.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal,

bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D. NACIRI CHOUHO
NIE Y-1655276-A
D. ABID EL OUAMARI
NIE X-7573741-W
D. MOHAMED LAACHACH
NIE X-6868418-C
D. ABDELKRIM HOUMI
NIE X-2574524-L
D. FARID ALI AISA
DNI 45288775-G
D. RAMON CANTON MARIN
DNI 27176332-S
D. CARMEN CORTES ALVAREZ
DNI 27214670-N
D. HAFID MIZZIAN MOHAMED
DNI 45310035-N
D. DANIEL SANCHEZ MARTIN
DNI 70050295-T
D. JORGE MIÑAN ROJAS
DNI 29084443-T
D. MIMOUN GHOUDANE
NIE X-1430730-S
D. JAVIER FERNÁNDEZ EL FOUNTI
DNI 45303494-A

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la

Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instruccione a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 10 de mayo de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
A N U N C I O

1169.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D. TAREK BOGDADI DFUF
DNI 45099409-C
D. NAIMA MOUMAN
NIE X-1753224-A
D. MARYAM EL KOBHI
NIE X-2427869-N
D. HASSAN EL KOBHI EL HASSANI E HIJOS
DNI 41580226-K
D. KAMAL AKOUDAD
NIE X-5545076-Y
D. MOHAMED ROUJAI E HIJO
NIE X-7016624-Z
D. RABIA EL FAKOUSI
NIE X-9463753-N
D. SUAD BENNASER
NIE Y-2033853-T
D. ANA BELEN MATA MARTÍNEZ
DNI 73580296-F
D. SOUHAILA OUAALI
NIE Y-2033825-H
D. SALIMA ABDELKADER ABDEL.LAH
DNI 45305858-K

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 10 de mayo de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
A N U N C I O

1170.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D. MARZOUK AKOUDAD

NIE X- 7595966-D

D. SAMIR BOUYMAJAN BOUKICHOU

DNI38873353-H

D. MOHAMED GHAMRAS

NIE X-3276041-J

D. CHAFIKA BASSO

NIE X-9640371-J

D. MUSRAPHA EL HADDOUCHI

NIE X-3252807-D

D. HOURIA GHAMRAS

NIE Y-0434154-C

D. NACERAMAKRAN NIE

Y-2524659-D

D. MOHAMED AAMRI

NIE Y-1503002-N

D. MOHAMMED BOUHOUT

NIE X-4644579-M

D. ADIL MAIMOUNI

NIE X-5700820-V

D. MOHAMED RHAFEL

NIE X-8173462-K

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 10 de mayo de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
A N U N C I O

1171.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondien-

tes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D. JAMAL AKACHAR E HIJOS
NIE X-4605806-X
D. ABDERRAHMAN ACHAHBOUN
NIE X-3967702-H
D. BOUCHRA ACHAHBOUN
NIE X-6151873-V
D. AZIZ ACHAHBOUN
NIE X-4262617-G
D. EL MUSTAPHA Y AAGOUBI KICHOU E HIJO
DNI 45126595-C
D. SOUBIHA EL JAADI
NIE Y-0259418-S
D. AHMADDOUCH ABDERRAHIM
NIE X-3987650-W
D. MOHAMMED ACHAHBOUN
NIE X-6151792-M
D. MOHAMMED EL GHALID E HIJO
NIE X-6317752-C

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 10 de mayo de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
A N U N C I O

1172.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D. REMUS NICOLAESCU
NIE X-6878294-Y
D. ALEXANDRU MIDAI
NIE X-8862282-Z
D. GRIGORE GAINA
NIE X-3832362-X
D. HASSAN AKOUDAD
NIE X-3767494-W
D. MIMOUN ZKHNINI
NIE Y-0271868-E
D. IBRAHIM EL HAROUAT BOULHIMAA
DNI 01662618-V
D. ROCIO ARIAS REYES
DNI 48871576-A
D. RICARDO TOMAS ZAMORA CANTERO
DNI 53687348-N
D. ABDELAZIZ ABERKANE
NIE X-5151312-W

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 10 de mayo de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1173.- El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 03 de mayo de 2013, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

DUODÉCIMO.-

Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable adoptado por la Comisión Permanente de Administraciones Públicas en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2013, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social que, literalmente dice:

"I. Con fecha 2 de diciembre de 2003, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en sesión extraordinaria y urgente, el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (BOME núm. 4053, de 20 de enero de 2004).

II. -El día 13 de noviembre del año en curso, el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales emite informe-propuesta relativa al cambio de denominación y funciones de las jefaturas de Sección adscritas a dicha Dirección General, en el cual, y amparándose en el plazo de tiempo transcurrido desde la aprobación del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la necesidad de adaptar los órganos administrativos a la situación actual y de afrontar con garantía los nuevos retos de gestión propone modificar la denominación

de las Secciones adscritas al órgano administrativo recogido en el artículo 6 del citado Reglamento.

III.- En el mismo sentido se expresan las Ilmas. Sra. Directoras Generales del Menor y la Familia y de Sanidad y Consumo, en sendos informes emitidos con fecha 20 de noviembre, en los que se propone la modificación de la estructura orgánica de dichas Direcciones Generales recogidas en los artículos 7 y 8 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando el plazo de tiempo transcurrido desde la aprobación por el Consejo de Gobierno del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la entrada en vigor del Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de sanidad, la creación de los Centros de Servicios Sociales, la aprobación del Plan de Inclusión Social de la Ciudad, y diversos factores de índole social que aconsejan un replanteamiento de la estructura organizativa y funcional de la Consejería, más acorde con las competencias asumidas y con las nuevas necesidades sociales, VENGO EN PROPONER la aprobación del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que anexo se adjunta, y la consiguiente derogación del Reglamento vigente".

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 13 de mayo de 2013.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DE COMPETENCIAS

Artículo 1.- Competencias.

Artículo 2.- Del/la Consejero/a.

Artículo 3.- De la/s Viceconsejería/s.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- Estructura.

SECCIÓN I

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 5.- Competencias de la Dirección General de Servicios Sociales.

Artículo 6.- Estructura de la Dirección General de Servicios Sociales.

Artículo 7.- Sección de Prestaciones de Servicios Sociales.

Artículo 8.- Sección de Programación y Evaluación de Servicios Sociales.

SECCIÓN II

DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA

Artículo 9.- Competencias de la Dirección General del menor y la Familia.

Artículo 10.- Estructura de la Dirección General del menor y la Familia.

SECCIÓN III

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

Artículo 11.- Competencias de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

Artículo 12.- Estructura de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

Artículo 13.- Sección Técnica de Sanidad y Consumo.

Artículo 14.- Sección de Procedimientos en materia de Sanidad

SECCIÓN IV

CIRCULARES E INSTRUCCIONES

Artículo 15.- Circulares e Instrucciones.

SECCIÓN V

LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 16.- De la Secretaría Técnica.

CAPÍTULO III

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INFERIORES

A LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 17.- De las Unidades Comunes a las tres Direcciones Generales.

Artículo 18.- De las Secciones.

Artículo 19.- De la Coordinación de los Centros de Servicios Sociales.

Artículo 20.- De los Negociados.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA

Artículo 21.- La Junta Arbitral de Consumo.

Artículo 22.- El Consejo Local de Drogodependencias.

Artículo 23.- El Consejo Asesor de Personas con Discapacidad.

Disposición Adicional Única

Disposición Transitoria Única

Disposición Derogatoria

Disposición Final Única.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo duodécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996), en su apartado segundo establece que un Decreto del Consejo de Gobierno determinará el ámbito de competencia de cada Consejería y Viceconsejería, la denominación y el ámbito funcional de las Unidades Administrativas de que se compongan.

Asimismo, el apartado 2 del artículo séptimo del mismo texto normativo establece que, en los Reglamentos de cada una de las Consejerías se hará constar la distribución de las competencias entre el Consejo de Gobierno y los Consejeros.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 17 de mayo de 1996 (BOME extraordinario, núm. 12 de 29 de mayo), se aprueba el Reglamento Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, estableciendo en su Anexo VI el organigrama de la Consejería. El mismo Órgano, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4004, de 1 de agosto), crea las Direcciones Generales del Menor y la Familia y de Sanidad y Consumo, sumándose a la ya existente que pasa a denominarse de Servicios Sociales.

La entrada en vigor de los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla en materias de Consumo (Real Decreto 1381/1997, de 29 de agosto), Sanidad Animal (Real Decreto 332/1996, de 23 de febrero), y Asistencia Social, comprendiendo esta última la protección y reforma de menores (Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto de 1997), así como la incorporación a la Consejería de las funciones y servicios en materia de mataderos, sanidad ganadera, mercados y mercadillos a que hace referencia el artículo 25.2g. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4001, de 22 de julio), hizo conveniente la aprobación del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

(BOME núm. 4053 de 20 de enero de 2004), en sesión extraordinaria y urgente del Consejo de Gobierno, celebrada el 2 de diciembre de 2003.

El periodo de tiempo transcurrido desde la fecha de su aprobación, la entrada en vigor del Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad, la creación de los Centros de Servicios Sociales, la aprobación del Plan de Inclusión Social de la Ciudad, el salto cualitativo necesario para la conversión de unos Servicios Sociales municipales a autonómicos, provocado por una dinámica social dominada por el creciente envejecimiento de la población, la inmigración, nuevas formas de convivencia y relaciones, diferentes procesos de riesgo de exclusión social, dificultades para la cohesión social, la necesaria protección a los menores, exigen un replanteamiento de la estructura organizativa y funcional de la Consejería, más acorde con las competencias asumidas y con las nuevas necesidades sociales, con vocación de seguir acercándonos a una Administración autonómica de calidad, moderna y cercana al ciudadano, que se rige por los principios de eficacia y eficiencia.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, (BOE núm. 62, de 14 de marzo), en sus artículos 6 y 20, sobre competencias exclusivas para la regulación de las instituciones de autogobierno, así como la habilitación normativa expresa en el Consejo de Gobierno que realizó dicho cuerpo legal a través de su artículo 17.3, en relación con el artículo decimocuarto del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma, aprobado por la Asamblea, se aprueba el presente

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DE COMPETENCIAS

Artículo 1.- Competencias.

Las competencias de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en materia de asistencia social, salud pública, mercados, mataderos, sanidad y consumo, se ejercerán de acuerdo con lo establecido en su normativa específica de aplicación y en el presente Reglamento.

Artículo 2.- Del/la Consejero/a.

1.-Corresponde al/la titular de la Consejería el ejercicio de las competencias establecidas en los artículos séptimo y décimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996) y cuantas otras le atribuya la legislación vigente en el ámbito de las funciones y áreas que le correspondan a la Consejería, bien por atribución o delegación del Consejo de Gobierno, bien por competencia propia atribuida en la legislación sectorial aplicable, o bien, las que le sean atribuidas por la Administración General del Estado a través de leyes de transferencias o delegación.

2.- Entre otras competencias se ejercerán las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad la estructura orgánica de la Consejería.

b) Ejercer la representación, dirección, iniciativa e inspección de todos los servicios de su Departamento y la alta inspección y demás funciones que le correspondan respecto a los Organismos Autónomos adscritos al mismo.

c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Gobierno en el marco de sus competencias.

d) Suscribir los Convenios de Colaboración y Cooperación en materia de su competencia, con la Administración General del Estado, y con otras instituciones públicas o privadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 i), de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.

e) Resolver sustituciones de las unidades administrativas inferiores a las Direcciones Generales de la Consejería, por ausencia temporal de sus titulares, en los casos no previstos en el presente Reglamento, y sin perjuicio de las facultades de delegación previstas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

f) El ejercicio de las competencias que se atribuyen a la Consejería por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), o Acuerdo que lo sustituya y que, en el momento de la aprobación del presente, se concretan en las siguientes:

A.- De carácter general:

Al margen de las recogidas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, tendrá las siguientes:

1.- La dirección y gestión de todas las Entidades Organismos Públicos adscritos a la Consejería.

2.- En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

3.- Propuestas a la Excm. Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería.

B.- En el ámbito de los Servicios Sociales:

1.- Servicio de Atención Domiciliaria.

2.- Servicio de Teleasistencia.

3.- Programa de Alimentación Infantil.

4.- Programa de Ayuda para Recetas Médicas.

5.- Programa de Subvención al Transporte Público.

6.- Programas de Ayudas Técnicas.

7.- Programa de Alojamiento alternativo.

8.- Plan de Medidas para la Inclusión Social.

9.- Programa de fomento de la Cooperación Social (subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas comunitarios, etc) en materia de asuntos sociales.

10.- Gestión de los programas de la Granja Escuela "Gloria Fuertes".

11.- Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad.

12.- Comedor Social (Centro de día San Francisco).

13.- Centros de Servicios Sociales.

14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.

15.- Fomento del Voluntariado en material social.

16.- Arbitraje Institucional en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad.

C.- En el ámbito de Protección a Consumidores y Usuarios:

1.- Consumo y defensa de usuarios y consumidores.

2.- Arbitraje Institucional en materia de consumo.

3.- Todas aquellas contenidas en el Real Decreto 1381/97, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de defensa del consumidor y del usuario, en particular las siguientes:

a) La promoción y el desarrollo de la protección y defensa de los consumidores y usuarios.

b) La organización, en el ámbito de sus competencias, de campañas o actuaciones programadas de control de calidad.

c) El apoyo y fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios.

D.- En el ámbito de la Infancia y la Familia:

1.- En materia de familias numerosas, el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación, así como la potestad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

2.- Protección de Menores, como Entidad Pública competente en materia de protección y tutela de menores.

3.- La propuesta, ejecución y vigilancia que como Entidad Pública le correspondan en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de menores.

4.- Programas de social/ económico a familias de acogidas.

5.- La dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores.

6.- Y aquellas otras que estén contenidas en Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, y no hayan sido atribuidas expresamente a otra Consejería de esta Ciudad.

E. En materia de Sanidad e Higiene:

Las siguientes funciones en materia de sanidad:

1.- Sanidad Ambiental, que conlleva, el control sanitario de las aguas de bebida, aguas residuales, aguas de baño, residuos sólidos, contaminación atmosférica, vivienda y urbanismo, locales y edificios de convivencia pública o colectiva, sustancias y preparados químicos peligrosos, plaguicidas y protección radiológica y, en general, del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana.

2.- Las funciones correspondientes a las competencias de la Administración Sanitaria del Estado, conforme al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, excepto cuando guarden relación con las plantas de producción energética.

3.- Las funciones que en relación con la policía sanitaria mortuoria atribuye el Decreto 2263/1974, de 20 de julio y disposiciones complementarias a los órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de las competencias del Estado en materia de Sanidad Exterior.

4.- El control de la publicidad médico-sanitaria a que se refiere el Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, y disposiciones que lo desarrollan o modifican.

5.- El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, así como para la apertura y cierre de su funcionamiento incluidos los balnearios y entidades de seguro libre de asistencia medicofarmacéutica, oficinas de farmacia y los centros facultados para la expedición de los certificados de aptitud a que hacen referencia el Código de la Circulación.

6.- El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva o negativamente, en la salud humana.

7.- Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.

8.- El desarrollo de programas de formación en materia de salud pública, coordinadamente con la Administración del Estado en la forma en que reglamentariamente se establezca.

9.- Seguridad Alimentaria: En particular el control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados, directa o indirectamente, con la alimentación humana, cuando estas actividades se desarrollan en el ámbito de la Ciudad.

10.- Estas competencias incluyen la organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención de las actividades y servicios relacionados con los apartados 1 a 10 recogidos anteriormente.

11.- Las funciones, en estas materias, de estudios, recopilación de datos e información.

12.- Las funciones de la Inspección Técnica de Sanidad.

13.- Programa de intervención en enfermedades crónicas y mentales.

14.- Sanidad ganadera y registro de animales potencialmente peligrosos.

14.- Atención a personas con problemas de drogadicción.

15.- Instalaciones agroalimentarias y Matadero.

16.- Sanidad Animal.

17.- Y aquellas otras contenidas en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, en materia de sanidad, y no hayan sido atribuidas expresamente a otra Consejería de esta Ciudad.

Además, ejercerá la competencia atribuida mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, adoptado en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2012, publicado en el BOME núm. 4898, de 24 de febrero, consistente en "atribuir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad las competencias relativas al "Programa Punto de Encuentro y Mediación Familiar".

Artículo 3.- De la/s Viceconsejería/s.

1.- Al frente de la/s misma/s existirá un/a o varios Viceconsejeros/as nombrado/s y separado/s libremente por el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El/la Viceconsejero/a actuará bajo la dependencia directa y jerárquica del/la Consejero/a titular que, ejercerá las funciones de coordinación, programación, evaluación e infraestructura, soporte de la actividad del Departamento, los servicios generales, medios de comunicación y relaciones institucionales, programación, programas de la Unión Europea y presencia institucional que el/la Consejero/a le delegue y, específicamente las siguientes:

a) Ostentar la representación del/los Departamento/s por delegación del/la Consejero/a Titular en las relaciones con las demás Autoridades, Entidades y coordinación oficiales.

b) La sustitución del/la Consejero/a en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento. Dirigir, coordinar y supervisar las funciones generales de planificación y programación, procedimientos de gestión, estudios, documentación asesora técnica y jurídica y apoyo informativo en las materias que le sean propias.

c) Dirigir, impulsar y coordinar los servicios de régimen interior.

d) Datos estadísticos y elaboración de estudios sobre los recursos que le sean delegados.

e) Cualesquiera otras que sean delegadas por el titular de la Consejería dentro de sus áreas de actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo séptimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Los actos administrativos emanados del/la/ los/as Viceconsejero/a/s de Bienestar Social y Sanidad se denominarán Resoluciones.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- Estructura.

Bajo la superior Autoridad del/la Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se estructura en los siguientes órganos:

1. El/la Viceconsejero/a
2. Las Direcciones Generales:
 - a. Dirección General de Servicios Sociales.
 - b. Dirección General del Menor y la Familia.
 - c. Dirección General de Sanidad y Consumo.
3. La Secretaría Técnica.

SECCIÓN I DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 5.- Competencias de la Dirección General de Servicios Sociales.

El titular de la Dirección General de Servicios Sociales, tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 4. c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Servicios Sociales Básicos y Servicios Sociales Especializados, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Consejería, y en especial ostentará las siguientes:

- a) Gestión de las prestaciones de servicios sociales.
- b) Gestión de Servicios Sociales Especializados.
- c) Tramitación de los expedientes relativos a la concesión de ayudas y subvenciones.
- d) Seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados.
- e) Seguimiento y aplicación de la normativa de servicios sociales y de los Programas de Inclusión Social y, en general que desarrolle la Consejería, a excepción de los relativos a servicios sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de los menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos.

Artículo 6.- Estructura de la Dirección General de Servicios Sociales.

La Dirección General de Servicios Sociales se estructura en dos Secciones:

1.- La Sección de Prestaciones de Servicios Sociales, que comprende dos áreas funcionalmente diferenciadas, una compuesta por la Unidad de Servicios Sociales Básicos o Comunitarios, cuya funciones y actuaciones estén destinadas fundamentalmente para toda la población y la Unidad de los Servicios Sociales Especializados, que gestiona e implementa las prestaciones y los recursos destinados a colectivos específicos que requieren una intervención social concreta.

Al frente de la Sección de Prestaciones de Servicios Sociales estará un empleado público de los Grupos A1 o A2, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Servicios Sociales y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

2.- La Sección de Programación y Evaluación de Servicios Sociales, a la que corresponde la propuesta de planificación, programación y evaluación de las actuaciones que se desarrollen en los distintos programas de los Servicios Sociales de la Ciudad de Melilla.

Al frente de la Sección de Programación y Evaluación de Servicios Sociales estará un empleado público de los Grupos A1 o A2, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Servicios Sociales y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos

Artículo 7.- Sección de Prestaciones de Servicios Sociales.

La Sección de Prestaciones de Servicios Sociales, se divide en dos unidades diferenciadas:

I - La Unidad de Servicios Sociales Básicos

1.- Los Servicios Sociales Básicos constituyen el primer nivel de atención, constituido por los Servicios Sociales Generales o comunitarios, que prestan atención social primaria a toda la población.

2.- La Unidad de Servicios Sociales Básicos estará compuesto por empleados públicos de los Grupos A1 o A2, bajo la dependencia directa del Jefe/a de Sección de Prestaciones de Servicios Sociales y cuyo nivel se establecerá en función de

la dificultad del desempeño de la referida Unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

3.- A la Unidad de Servicios Sociales Básicos le competente las funciones siguientes:

a) La gestión de la detección, análisis y diagnóstico de las situaciones de riesgo y de necesidad social.

b) Informar, orientar y asesorar a la población sobre los recursos disponibles y su derecho a utilizarlos.

c) Prevenir las situaciones de riesgo, interviniendo sobre los factores que lo provocan y desarrollando actuaciones que eviten la aparición de problemáticas o necesidades sociales.

d) Apoyar a las Unidades Económicas de Convivencia Independiente (UECI), en los términos establecidos en el Reglamento Regulador de aplicación mediante la atención o el cuidado de carácter personal, psicosocial, doméstico y técnico.

e) Proporcionar, con carácter temporal o permanente, medidas alternativas de convivencia en situaciones de deterioro físico, psíquico, afectivo o socioeconómico que impidan el desarrollo personal o familiar y que no requiera un tratamiento especializado.

f) Favorecer la inserción social de personas y colectivos a través de procesos de participación y cooperación social.

g) La realización de los programas aprobados por la Consejería de sensibilización sobre las necesidades de los servicios sociales existentes y fomentar la participación social en el desarrollo de la vida comunitaria.

h) Gestionar las prestaciones básicas así como, y en su caso, las complementarias.

i) Colaborar en la gestión de las prestaciones del segundo nivel en los términos que desde la Consejería, se establezcan.

j) Colaborar con los Sistemas Públicos de Bienestar Social que incidan en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

k) Servir de base en las labores de planificación y racionalización eficaz de los recursos sociales mediante la detección de las necesidades sociales en su ámbito territorial.

l) Cualquier otra función análoga que se le atribuya y que la dinámica social exija.

4.- De la Unidad de Servicios Sociales Básicos, dependerán los Negociados y Áreas que, en su caso, se creen y se adscriban.

5.- Los equipamientos de los Servicios Sociales Básicos son los siguientes:

a) Centros de Servicios Sociales.

b) Establecimientos residenciales que proporcionen una alternativa a la convivencia familiar y que no presten una atención especializada.

c) Centros Sociales de uso polivalente.

d) Servicio de Ayuda a Domicilio

e) Comedores sociales.

f) Granja Escuela "Gloria Fuertes".

g) En general, los equipamientos que puedan desarrollar cualquiera de las funciones atribuidas a los servicios sociales de primer nivel.

II - La Unidad de Servicios Sociales Especializados

1.- En la Unidad de Servicios Sociales Especializados se proporcionará el segundo nivel de atención, siendo sus características las siguientes:

a) Intervienen en aquellas situaciones que, debido al tratamiento necesario, son remitidas por los servicios sociales básicos.

b) Ofrecen recursos específicos, diversificados y diseñados según el tipo de carencia que están destinados a cubrir.

c) Requieren mayor especialidad técnica y equipamientos más complejos.

2.- La Unidad de Servicios Sociales Especializados estará compuesta por empleados públicos de los Grupos A1 o A2, bajo la dependencia directa del Jefe/a de Sección de Prestaciones de Servicios Sociales y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida Unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

3.- Las funciones de la Unidad de Servicios Sociales Especializados, sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento en cuanto a la Dirección General del Menor y la Familia, son las siguientes:

a) El asesoramiento, apoyo y tratamiento especializados.

b) El desarrollo de actividades de rehabilitación social de carácter complejo.

c) La gestión y promoción de centros de alojamiento alternativo a la convivencia cuando la complejidad técnica de los servicios que prestan no corresponda al primer nivel.

d) El mantenimiento de cauces de comunicación y coordinación con el primer nivel a fin de conseguir una continuidad en los tratamientos y

conservar la vinculación de las personas con el ámbito comunitario.

e) La gestión de las prestaciones que se atribuyan a esta Unidad.

f) Servir de base en las labores de planificación y racionalización eficaz de los recursos sociales.

g) Cualquier otra función análoga que se le atribuya y que la dinámica social exija.

4.- De la Unidad de Servicios Sociales Especializados, dependerán los Negociados y Áreas que, en su caso, se creen y se adscriban.

5.- Los equipamientos de la Unidad de Servicios Sociales Especializados, sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento en cuanto a la Dirección General del Menor y la Familia son:

a) Centros, para situaciones de graves carencias que requieran de un tratamiento específico.

b) Centros residenciales, con servicios complejos que incluyan, además de la atención a las necesidades básicas, tratamientos específicos para los sectores de población que se determinen.

c) En general, los equipamientos que puedan desarrollar cualquiera de las funciones atribuidas a los servicios sociales especializados.

Artículo 8.- Sección de Programación y Evaluación de Servicios Sociales.

1.- La Sección de Programación y Evaluación de Servicios Sociales, tendrá las siguientes funciones:

a) El diagnóstico y la valoración técnica de situaciones o problemáticas específica.

b) La propuesta de planificación, programación y la ejecución de las actuaciones que se desarrollen en los distintos programas de los Servicios Sociales de la Ciudad, tanto básicos como especializados

c) La responsabilidad sobre la eficacia y eficiencia de la estructura y funcionamiento de los programas desarrollados en los Servicios Sociales de la Ciudad, así como la valoración técnica de las subvenciones públicas que se concedan desde la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

d) La propuesta, elaboración, desarrollo, supervisión y evaluación de proyectos y actuaciones en el ámbito de su programa.

e) Apoyo técnico a los profesionales para facilitarles el cumplimiento de sus funciones y el buen aprovechamiento de las instalaciones y medios.

f) La planificación, organización y supervisión técnica de los dispositivos específicos que se asignen a cada programa. Dicha supervisión se extenderá al control y seguimiento de los servicios prestados por otras entidades del Tercer sector.

g) La coordinación, dentro de los programas asignados, de los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de los objetivos y directrices de la actividad de cada programa, con el fin de facilitar su funcionamiento y la calidad de sus prestaciones.

h) La coordinación con programas, servicios y demás recursos de los servicios sociales y del resto de la administración de la Ciudad de Melilla, que sean necesarios para el desarrollo adecuado de los programas.

i) Coordinación, asesoramiento y apoyo técnico a las entidades públicas y privadas, en el ámbito de los servicios sociales y de otros sistemas de protección con relación a las funciones asignadas para cada unidad de coordinación.

j) Aquellas que se deriven de este Reglamento, de sus documentos de desarrollo y del resto de normativa aplicable.

2.- La Sección de Programación y Evaluación de Servicios Sociales se divide en dos unidades diferenciadas:

I - La Unidad de Gestión de la Calidad de Servicios y Prestaciones Sociales

a. Las funciones principales de la Unidad de Gestión de la Calidad de los Servicios y Prestaciones Sociales son:

"Gestión, coordinación, tratamiento y explotación de la información obrante en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, así como cualquier otro sistema de información necesario para el cumplimiento de las funciones de esta Unidad

"Definición y actualización del Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección General de Servicios Sociales

"Dar soporte metodológico a personas o grupos, responsables de la ejecución de las acciones de mejora de la calidad.

"Facilitar el seguimiento de la consecución de los objetivos del Plan de Calidad de los distintos Centros de Servicios Sociales u otras dependencias administrativas donde se establezca

"Apoyar la revisión periódica del Plan de Calidad y su reformulación.

"Coordinar la Revisión del Sistema de la Calidad por la Dirección.

"Integrar la información del cuadro de mando de gestión de la calidad.

b. La Unidad de Gestión de la Calidad de Servicios y Prestaciones Sociales estará com-

puesta por los empleados públicos de los Grupos A1 o A2, bajo la dependencia directa del Jefe/a de la Sección de Programación y Evaluación de Servicios Sociales y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

II.- La Unidad de Programación, evaluación de Programas sociales y de Coordinación con el Tercer Sector

a. Las funciones principales de la Unidad de Programación, evaluación de Programas Sociales y de Coordinación con el Tercer Sector, son:

"Le corresponde el ejercicio de las funciones de programación, planificación, coordinación de Servicios Sociales y, en especial:

"Elaboración de propuestas sobre planificación general en materia de Servicios Sociales y colaboración en la planificación específica en este ámbito.

"La coordinación y seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en las distintas Administraciones Públicas y con la iniciativa privada en materia de Servicios Sociales.

"Elaboración, coordinación, ordenación, seguimiento y evaluación de planes y programas en materia de Servicios Sociales.

"Tramitación y gestión de las subvenciones y ayudas públicas que sean competencia de la Secretaría General.

"Evaluación de servicios sociales.

"Realización y/o supervisión de estudios de investigación en materia de servicios sociales.

"Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

"Apoyo técnico a las Asociaciones y Entidad sin ánimo de lucro en la Programación de actividades con incidencia en la acción social de la Administración Pública

b. La Unidad de Programación, evaluación de Programas sociales y de coordinación con el Tercer Sector estará compuesto por los empleados públicos de los Grupos A1 o A2, bajo la dependencia directa del Jefe/a de la Sección de Programación y Evaluación de Servicios Sociales y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

SECCIÓN II

DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA

Artículo 9.- Competencias de la Dirección General del menor y la Familia.

El titular de la Dirección General del Menor y la Familia, tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 4. c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de protección y tutela de menores, servicios sociales especializados relativos a la infancia y a la familia, así como la ejecución de las medidas dictadas por los Jueces de Menores y, concretamente, las siguientes:

a) La gestión de los servicios sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de los menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos.

b) Las que en materia de adopción, acogimiento, guarda y tutela establece el Código Civil, de conformidad con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

c) Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y la promoción de actividades privadas de igual naturaleza.

d) La gestión de la reeducación e integración social de los menores, en cumplimiento y ejecución de medidas adoptadas por los Jueces de Menores, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, con sus Modificaciones y normativa complementaria.

e) La gestión de las relaciones con los centros de atención a menores, incluso los de internamiento, propios o concertados, y el ejercicio de las facultades administrativas de inspección y control.

f) La instrucción de los expedientes sancionadores en materia de menores.

g) La tramitación de los expedientes relativos a la concesión de ayudas y subvenciones en su ámbito de competencias.

h) En materia de familias numerosas, el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación, así como la potestad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

i) El programa Punto de Encuentro y Mediación Familiar.

j) Cualquier otra función análoga que se le atribuya y que la dinámica social exija.

Artículo 10.- Estructura de la Dirección General del menor y la Familia.

La Dirección General del Menor y la Familia, se divide en las siguientes Secciones:

1.- Sección de Protección de Menores

Desarrollará las actuaciones de valoración, evaluación y seguimiento familiar de los menores que sean susceptibles de que se adopten de medidas de protección, entre las que se incluirá las recogidas en la legislación vigente, la tramitación y seguimiento técnico de los expedientes de adopción y acogimiento de los menores que se encuentren en alguna de estas medidas, así como la realización de informes de valoración y propuestas que indiquen las medidas de protección a adoptar.

Asimismo llevará a cabo el seguimiento técnico de la estancia de los menores que se encuentren en acogimiento residencial en los Centros propios o concertados con la Ciudad Autónoma.

Al frente de la Sección de Protección de Menores estará un/a Jefe/a de Sección, empleado público de los Grupos A1 o A2, bajo la dependencia directa de la Dirección General del Menor y la Familia y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

De la Sección de Protección de Menores, dependerán las Áreas Administrativas y Negociados que, en su caso, se creen.

2.- Sección de Ejecución de Medidas Judiciales.

Tendrá a su cargo la ejecución de las medidas dictadas por los Jueces de Menores, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, con sus modificaciones y legislación complementaria, así como cualquier otra función análoga que se le atribuya y que la dinámica social exija.

Al frente de la Sección de Ejecución de Medidas Judiciales estará un/a Jefe/a de Sección, empleado público de los Grupos A1 o A2, bajo la dependencia directa de la Dirección General del Menor y la Familia y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

De la Sección de Ejecución de Medidas Judiciales, dependerán las Áreas Administrativas y Negociados que, en su caso, se creen.

SECCIÓN III

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

Artículo 11.- Competencias de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

1.- El objeto de los servicios que prestará la Dirección General de Sanidad y Consumo, en las distintas materias será:

a) En los servicios de salud pública el objeto será la prevención y promoción de la salud de la población de la Ciudad de Melilla, la realización de actuaciones encaminadas a reducir los riesgos que afecten a la salud pública, así como cualquier otro derivado del Real Decreto 1515/2005 de 31 de diciembre.

b) En los servicios de consumo el objeto será la elaboración de Programas de Inspección en Consumo de bienes y servicios, Programas de Información y Defensa al consumidor, Programas de análisis y laboratorios de consumo y actividades de coordinación con otras Administraciones en materia de consumo.

c) Los servicios en materia de mataderos y mercados en los términos previstos en el artículo 25.2 g. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

d) Los servicios en materia de Atención al Drogodependiente y Prevención de Drogodependencias.

2.- El titular de la Dirección General de Sanidad y Consumo tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 4. c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de sanidad y consumo. A tal efecto, ejercerá las siguientes funciones:

a) La dirección de las actuaciones encaminadas a salvaguardar la salud de la población.

b) Las actuaciones y acciones relativas a inspección y sanción de los expedientes que se instruyan sobre sanidad y consumo.

c) La gestión, actuaciones y acciones relativas a la inscripción en el Registro de Animales potencialmente peligrosos y la tramitación de los expedientes relativos al otorgamiento de la condición de cuidador-entrenador de animales potencialmente peligrosos.

d) Coordinación y ejecución de actuaciones dentro de la Red de Alerta del Ministerio de Sanidad y Consumo.

e) La coordinación y cooperación de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de consumo y las relaciones de la Ciudad con las organizaciones o asociaciones de consumidores.

f) La información y asesoramiento a los consumidores.

g) El desarrollo de actuaciones en materia de prevención y ejecución de programas destinados a la protección y promoción de la salud en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles.

h) La gestión en materia de mercados y mataderos.

i) Aquellas otras que se transfieran con motivo de Acuerdos de traspasos de competencias de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras que le sean delegadas por los responsables del Departamento .

Artículo 12.- Estructura de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

De la Dirección General de Sanidad y Consumo dependerán las siguientes secciones:

1.- Sección Técnica de Sanidad y Consumo.- Con las funciones de coordinación general de los servicios técnicos de la Dirección General.

2.- Sección de Procedimientos en materia de Sanidad.- A la que corresponderá la tramitación y gestión de los Expedientes administrativos y sancionadores en materia de sanidad y salud pública, así como la coordinación administrativa en general de la Dirección General.

Artículo 13.- Sección Técnica de Sanidad y Consumo.

Al frente existirá un Jefe/a de Sección, empleado público, Grupo A1.

De esta sección dependerán:

A) Unidad de Sanidad Animal y Zoonosis.- con las siguientes funciones:

a) Sanidad Animal, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 332/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de agricultura y ganadería. (BOE de 21 de marzo) y, concretamente en materia de Registro de animales y la acreditación de sus dueños, así como, de los cuidadores, en cumplimiento de la legislación sectorial reguladora de la materia (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

b) Zoonosis.- Gestión y control de las enfermedades transmisibles con especial incidencia en la Lucha Antirrábica.

c) Tramitación de expedientes relativos al traslado de animales.

d) Control y supervisión del Centro de Recogida de Animales.

Dicha Unidad deberá contar necesariamente con el número suficiente de Empleados Públicos, licenciados en Veterinaria, Grupo A1.

B) Unidad de Seguridad Alimentaria.- con las siguientes funciones:

a) control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos y bebidas y productos relacionados directa o indirectamente con la alimentación humana.

b) La gestión y tramitación de la Red de Alerta Alimentaria.

c) Tramitación de los expedientes del Registro General Sanitario de Alimentos.

d) Control sanitario de los Mercados Municipales.

e) Control sanitario del Matadero Municipal, ejerciendo la Dirección Técnica del mismo.

Dicha Unidad deberá contar necesariamente con el número suficiente de Empleados Públicos, licenciados en Veterinaria, Grupo A1.

C) Unidad de Farmacia y Productos Sanitarios.- con las siguientes funciones:

a) Supervisión del control sanitario de aguas de baño, residuales, residuos sólidos, contaminación atmosférica, plaguicidas y, en general, del medio ambiente en que se desarrolla la vida humana.

b) Tramitación de expedientes relativos a las Oficinas de Farmacia.

c) Control y tramitación de los expedientes relativos a la adquisición de medicamentos y productos sanitarios, incluidas las vacunas necesarias para los Programa de Vacunación.

d) Tramitación de los expedientes relativos a los Registros en la materia.

Dicha Unidad deberá contar necesariamente con número suficiente de Empleados Públicos, licenciados en Farmacia, Grupo A1.

D) Unidad de Inspección de Centros Sanitarios y de Educación y Promoción de la Salud.- Con las siguientes funciones:

a) Tramitación de los expedientes de autorización para la creación, construcción, modificación,

adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

b) Control de la publicidad médico-sanitaria.

c) Control y supervisión de los Programas en materia de Educación para la salud, hábitos de vida saludables así como de enfermedades emergentes, reemergentes y de especial relevancia.

d) Coordinación y desarrollo del Plan sobre drogas y adicciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

Dicha Unidad deberá contar necesariamente con el número suficiente de Empleado Públicos, licenciados en Medicina, Grupo A1.

E) Unidad de Vigilancia Epidemiológica.- Con las siguientes funciones:

a) Funciones en relación con la policía sanitaria mortuoria.

b) Estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan positiva o negativamente en la salud humana.

c) Acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles.

d) Coordinación del Plan Nacional sobre el VIH/SIDA.

e) Coordinación de la Red de Vigilancia Epidemiológica y la Red de Vigilancia de Gripe.

f) Supervisión del control sanitario de locales y edificios de convivencia pública o colectiva.

Dicha Unidad deberá contar necesariamente el número suficiente de Empleados Públicos, licenciados en Medicina, Grupo A1.

F) Unidad de Protección de la Salud y Vacunaciones.- Con las siguientes funciones:

a) Supervisión y control de los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud infantil, escolar, industrial, laboral, deportiva.

b) Supervisión y control del Programa de Vacunaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla así como de las Campañas de vacunación.

Dicha Unidad deberá contar necesariamente con el número suficiente de Empleado Públicos, licenciados en Medicina, Grupo A1.

G) Unidad de Enfermería.-

Tendrá como función el apoyo a las distintas unidades sanitarias, así como la ejecución de las Campañas de Vacunación y de la inspección técnico sanitaria de los establecimientos no alimentarios.

Dicha Unidad deberá contar necesariamente con el número suficiente de personal DUE, Empleados Públicos, Grupo A2, que realizarán las labores de inspección sanitarias correspondientes a su Área.

H) Negociado de Consumo.-

Le corresponderá la tramitación y gestión de los Expedientes administrativos y sancionadores en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

Al frente existirá un Jefe/a de Negociado, empleado público, Grupo C1.

I) Negociado de Inspección, Formación y Educación en Consumo.- con las siguientes funciones:

a) Las que en materia de inspección se recogen en el artículo 13 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de consumidores y usuarios.

b) Coordinación de los Programas de Información, Formación y Educación de los consumidores y usuarios.

c) La coordinación y planificación de las campañas de inspección y actuaciones inspectoras en industrias, establecimientos y comercios, productos y prestación de toda clase de servicios a consumidores y usuarios.

d) La gestión del Sistema de Intercambio Rápido de Información (SIRI).

Al frente existirá un Jefe/a de Negociado, empleado público, Grupo C1

Artículo 14.- Sección de Procedimientos en materia de Sanidad y Consumo

Al frente existirá un Jefe/a de Sección, empleado público, Grupos A1/A2.

De esta sección dependerá:

A) Negociado de Sanidad.- a la que corresponderá la tramitación y gestión de los Expedientes administrativos en materia de sanidad.

Al frente existirá un Jefe/a de Negociado, empleado público, grupo C1.

B) Administración de Mercados.- a la que corresponde el control del cumplimiento del Reglamento de Mercados así como el control de los distintos Mercados de la ciudad.

C) Administración de Matadero.- a la que corresponde el control de las instalaciones del Matadero Municipal.

SECCIÓN IV

CIRCULARES E INSTRUCCIONES

Artículo 15.- Circulares e Instrucciones.

1.- Los distintos Directores/as Generales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad podrán dictar Circulares e Instrucciones de aplicación al

personal de sus respectivas dependencias al objeto de dirigir la actividad de las mismas.

2.- Dichas Circulares e Instrucciones podrán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, no constituyendo en ningún caso manifestación de la potestad reglamentaria.

SECCIÓN V

LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 16.- De la Secretaría Técnica.

1.- En la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, existirá un/a Secretario/a Técnico/a, en las condiciones y con las funciones de fe pública y asesoramiento legal establecidas en el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- El/la Secretario/a Técnico/a de la Consejería podrá ser el Secretario de la Comisión Permanente de Servicios Sociales y Sanidad y de la Comisión de Acreditación, Evaluación y Control de Centros o Servicios de Tratamiento, creada por la Ordenanza por la que se regula los tratamientos con opiáceos a personas dependientes de los mismos en la Ciudad de Melilla (BOME Extraordinario núm. 12, de 11 de julio de 1997), con las funciones propias del Secretario de un órgano colegiado que establece el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La Secretaría Técnica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad será la encargada de elaborar la ordenación normativa y reglamentaria de la Consejería en coordinación con la Dirección General competente por razón de la materia a regular, la Comisión Técnica de Estudio y Seguimiento de Programas, en su caso, y con la colaboración de el/los Asesor/es Jurídico/s de la Consejería.

4.- Dentro de la Secretaría Técnica se podrá crear una Unidad de apoyo técnico dependiente de aquélla.

CAPÍTULO III

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

INFERIORES

A LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 17.- De las Unidades Comunes a las tres Direcciones Generales.

En coordinación y bajo la dependencia paritaria de las tres Direcciones Generales, por razones de coordinación, homogeneidad de materias y econo-

mía administrativa y de los medios con que cuenta la Consejería, existirán las Unidades Comunes, dichas unidades son las siguientes:

A) Sección de Gestión Presupuestaria y Administración

A.1.- Tendrá funciones Administrativas en general y de Gestión Presupuestaria y Contabilidad en materias propias de la Consejería. Asimismo, en especial, le corresponderá:

a) La tramitación, gestión y propuesta de los expedientes relativos a expedición del Título de Familia Numerosa, su renovación y propuesta de imposición de medidas sancionadoras en la materia.

b) La gestión administrativa de las condiciones establecidas en el Reglamento de Registro autorización y Acreditación de Centros en materia de Asistencia Social (BOME núm. 3948, de 16 de febrero de 2001)

A.2.- Al frente de la Sección de Gestión Presupuestaria y Administración y, bajo la dependencia directa de las Direcciones Generales, estará un Jefe de Sección, empleado público, Grupo A1 o A2 y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

A.3.- De la Sección de Gestión Presupuestaria y Administración, dependerán los siguientes Negociados:

A) Negociado de Gestión Económica.

B) Negociado de Gestión Administrativa

B) Comisión Técnica de Estudio y Seguimiento de Programas

B.1.- Se trata de un órgano técnico no permanente del que formarán parte los/as tres Directores/as Generales, así como un número variable de técnicos adscritos a la Consejería que se designarán por el/la Consejero/a, en función de la materia a tratar.

B.2.- Las funciones de la Comisión Técnica se centrarán en la gestación, estudio y seguimiento de programas y normativa a desarrollar por la Consejería, instados por otras Administraciones y Entidades y por la propia Consejería, a propuesta de la Dirección General competente por razón de la materia, así como, en materia de Sistemas de Gestión de Calidad de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

B.3.- La Comisión tendrá la facultad de proponer la aprobación de los Programas objeto de

estudio, su modificación, prórroga o extinción al Titular de la Consejería o Viceconsejero/a en quién delegue.

C) Asesor/es Jurídico/s de la Consejería

Bajo la dependencia directa de las tres Direcciones Generales y coordinados por la Secretaría Técnica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad estará/n el/los Asesor/es Jurídico/s de la Consejería con las funciones de apoyo a la Secretaría Técnica en materias jurídico- administrativas y de defensa jurídica de los intereses de la Consejería.

Artículo 18.- De las Secciones.

1.- Las Secciones en que se estructura la Consejería de Bienestar Social son las unidades administrativas inmediatamente inferiores a la Dirección General y que suponen la agrupación de dos o más Negociados, Áreas Administrativas o Técnicas. Al frente de las mismas existirá un Jefe de Sección que será un empleado público que podrá pertenecer a los Grupos A1 o A2.

2.- Al Jefe de Sección le corresponde, bajo la dependencia de su Director/a General, la dirección de su Sección, desarrollando el asesoramiento, apoyo técnico y, en su caso, la gestión directa en relación con las funciones de la Dirección General en que se encuentren incardinados, con independencia de las responsabilidades que correspondan a los empleados públicos responsables de los Negociados o Áreas Administrativas o Técnicas, adscritos a dicha Sección. La Jefatura de Sección será cubierta por el sistema de concurso entre los empleados públicos de los referidos Grupos y atendiendo a la especificidad de la Escala más acorde al desarrollo del servicio, todo ello conforme al procedimiento establecido en las Bases Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo vigente y demás normativa de aplicación.

3.- Las Secciones en que se estructuran las Direcciones Generales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad son las establecidas en los artículos 6, 10 y 12 del presente Reglamento.

Artículo 19.- De la Coordinación de los Centros de Servicios Sociales.

1.- De las distintas Secciones, dependerán los Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales. El Coordinador de Centro de Servicios Sociales será un Empleado Público, que podrá pertenecer a los Grupos A1 o A2, y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida

coordinación, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

2.- La Coordinación de los Centros de Servicios Sociales será cubierta por el sistema de concurso entre los empleados públicos de los referidos Grupos A1 o A2 y atendiendo a la especificidad de la Escala más acorde al desarrollo del servicio, todo ello conforme al procedimiento establecido en las Bases Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo vigentes y demás normativa de aplicación.

3.- La función de los Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales será la dirección, coordinación y control de la gestión técnica y administrativa de los Centros de Servicios Sociales, bajo las directrices de la Sección de Prestaciones en Servicios Sociales.

Artículo 20.- De los Negociados.

1.- Las distintas Secciones podrán dividirse en Negociados encontrándose al frente de los mismos un Jefe de Negociado, que será un Empleado Público, de los Grupos C1 o C2, y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

2.- La Jefatura del Negociado será cubierta por el sistema de concurso entre los empleados públicos de los referidos Grupos C1 o C2 y atendiendo a la especificidad de la Escala más acorde al desarrollo del servicio, todo ello conforme al procedimiento establecido en las Bases Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo vigentes y demás normativa de aplicación

3.- La función de los Jefes de Negociado será el desarrollo de las funciones de ejecución y gestión de las actuaciones propias de las distintas Direcciones Generales y Secciones y Secciones donde se encuadran.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS ADSCRITOS A LA
CONSEJERÍA

Artículo 21.- La Junta Arbitral de Consumo.

Su composición, régimen y funciones vienen establecidos en el Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 4 de marzo de 2002. (BOME núm. 3896, de 16 de abril), modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de

24 de octubre de 2008 (BOME núm. 4414, de 12 de diciembre), por el que se adscribe a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Junta Arbitral de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal y por acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010 (BOME núm. 4782, de 14 de enero de 2011), por el que se modifica el apartado 7 de artículo 11 del citado Reglamento.

Artículo 22.- El Consejo Local de Drogodependencias.

Su composición, régimen y funciones vienen establecidos en el Decreto de Presidencia número 452, de 25 de enero de 2012 (BOME núm. 4892, de 3 de febrero), por el que se acuerda la creación del Consejo Local de Drogodependencias.

Artículo 23.- El Consejo Asesor de Personas con Discapacidad.

Su composición, régimen y funciones vienen establecidos en el Decreto aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de fecha 2 de diciembre de 2002 de 25 de enero de 2012 (BOME núm. 3948, de 17 de enero), por el que se regula el Reglamento del Consejo Asesor de Personas con Discapacidad.

Disposición Adicional Única

Las referencias del presente al Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996), deberán hacerse extensivas a aquella disposición normativa que, en su caso, lo sustituya.

Disposición Transitoria Única

La aprobación del presente Reglamento no supone, en lo referente a las Jefaturas de Sección, Jefaturas de Negociados y de Áreas Administrativas, que, en su caso, se creen, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2013, sino que los nuevos puestos que contempla deberán ser recogidos en las Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo que se aprueben para ejercicios futuros y que, en la medida en que ello sea posible, serán cubiertos por personal de la Ciudad Autónoma de Melilla ya en plantilla, sin necesidad de creación de nuevas plazas y su inclusión en próximas Ofertas de Empleo Público.

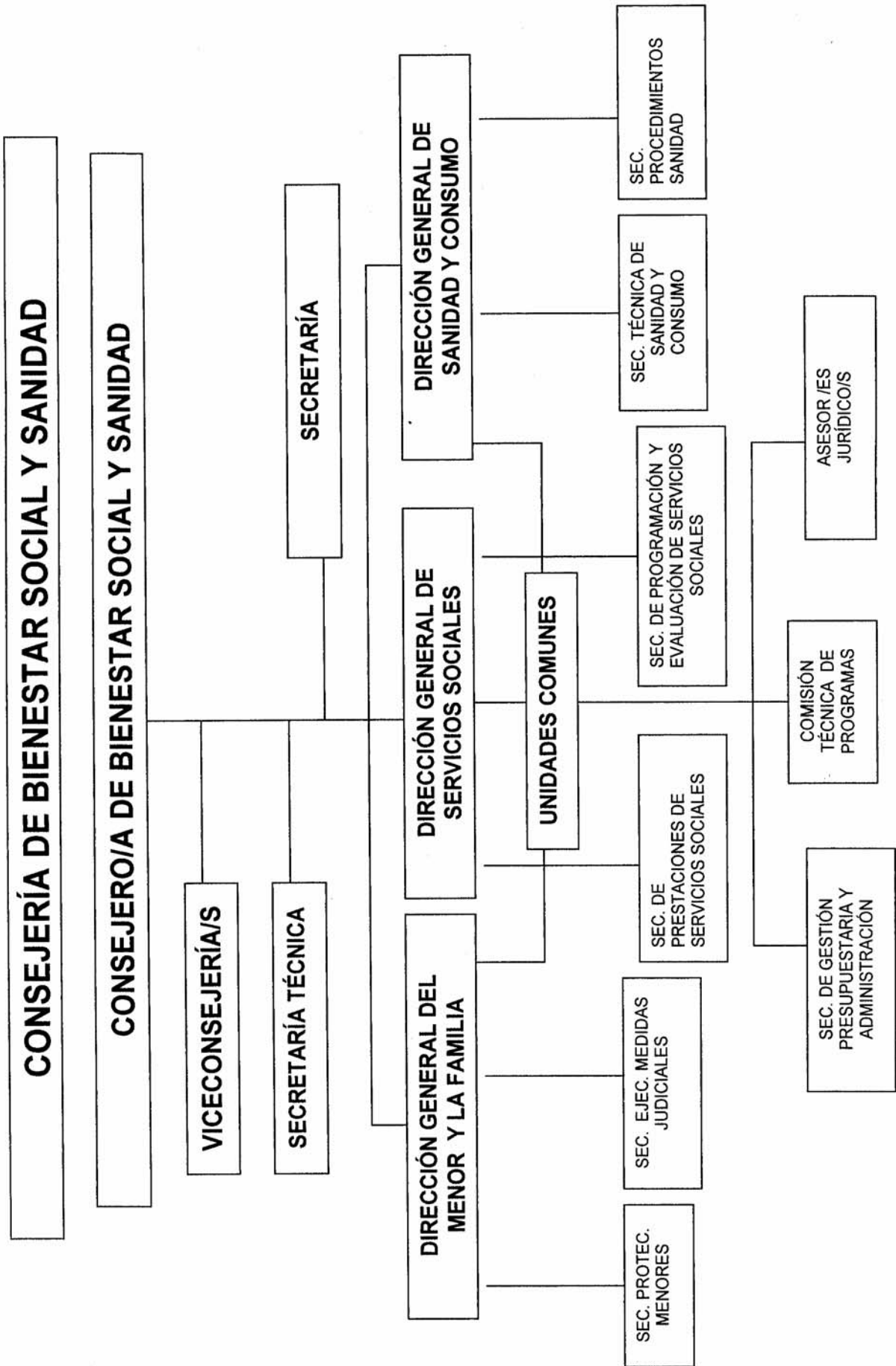
Disposición Derogatoria

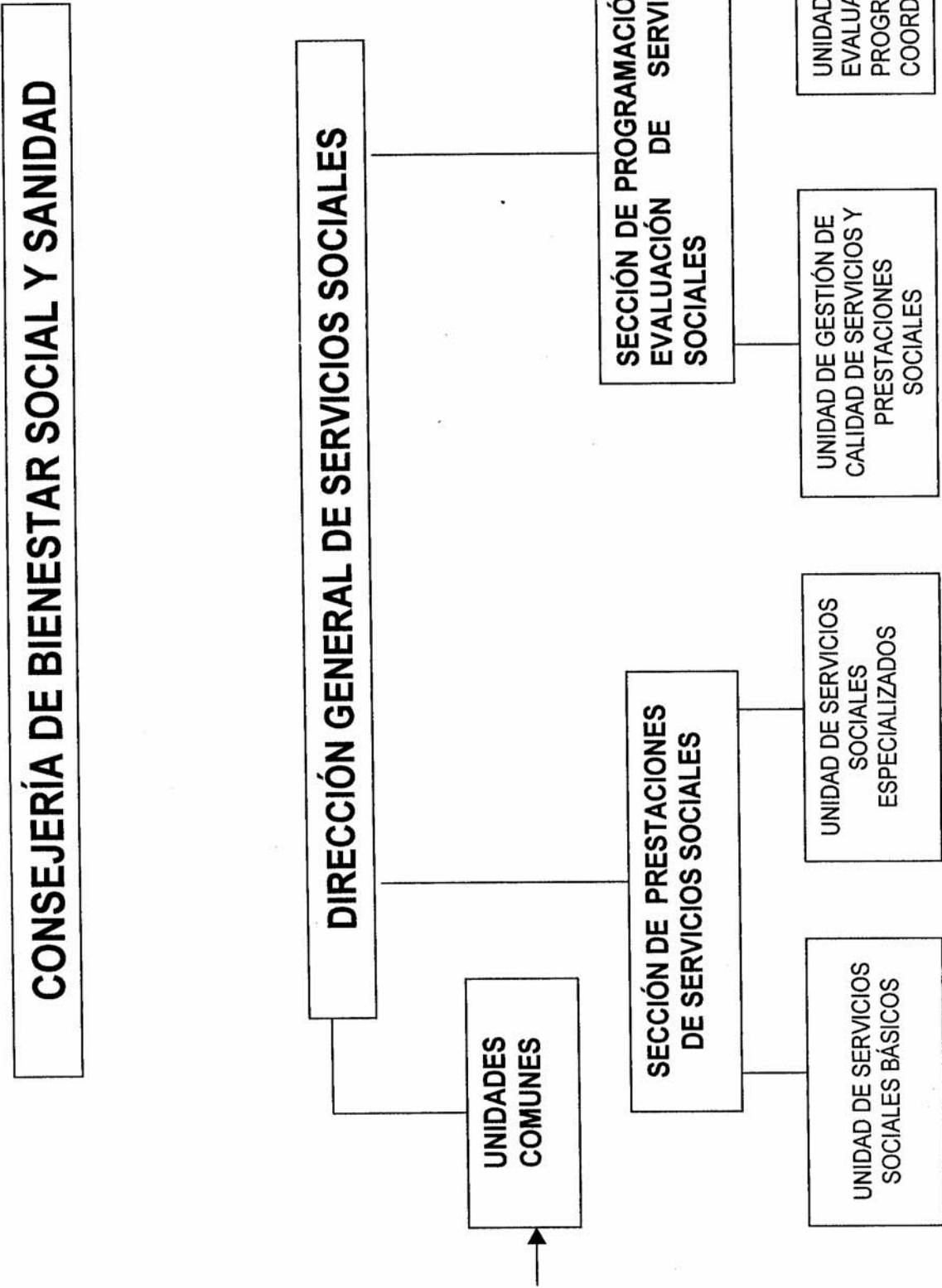
Queda derogado el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 2 de diciembre de 2003 (BOME núm. 4053, de 20 de enero de 2004).

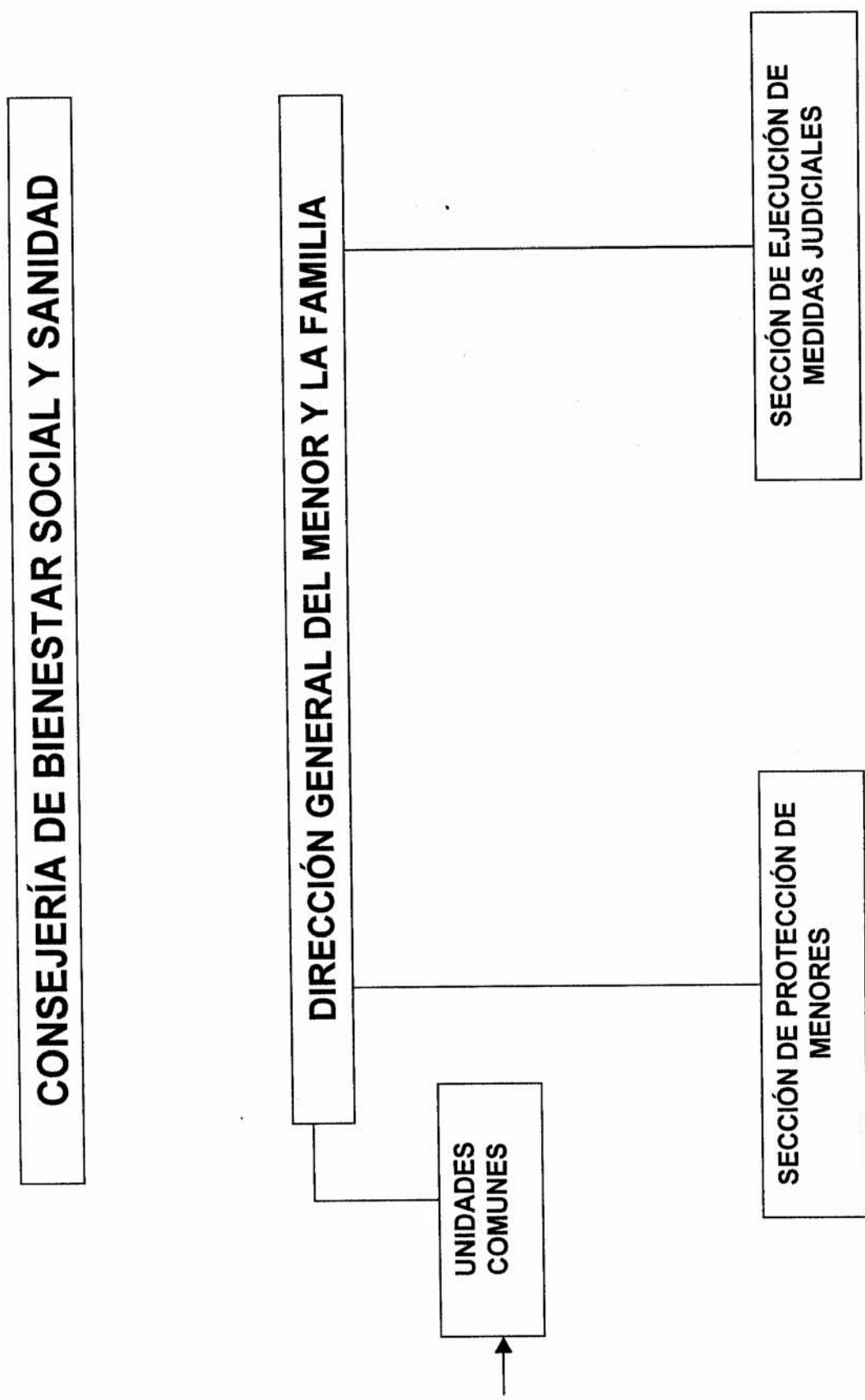
Disposición Final Única.

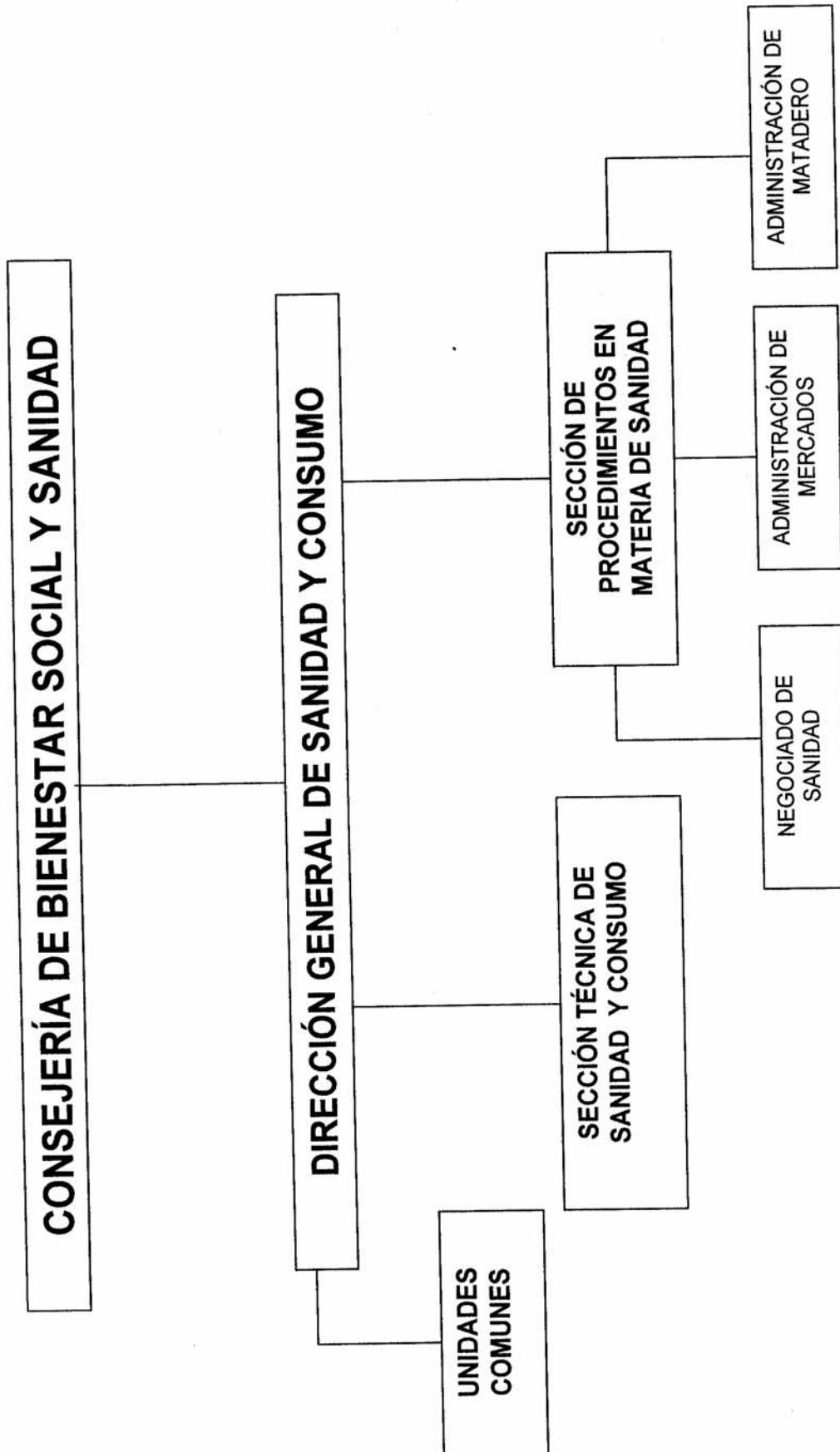
El Presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

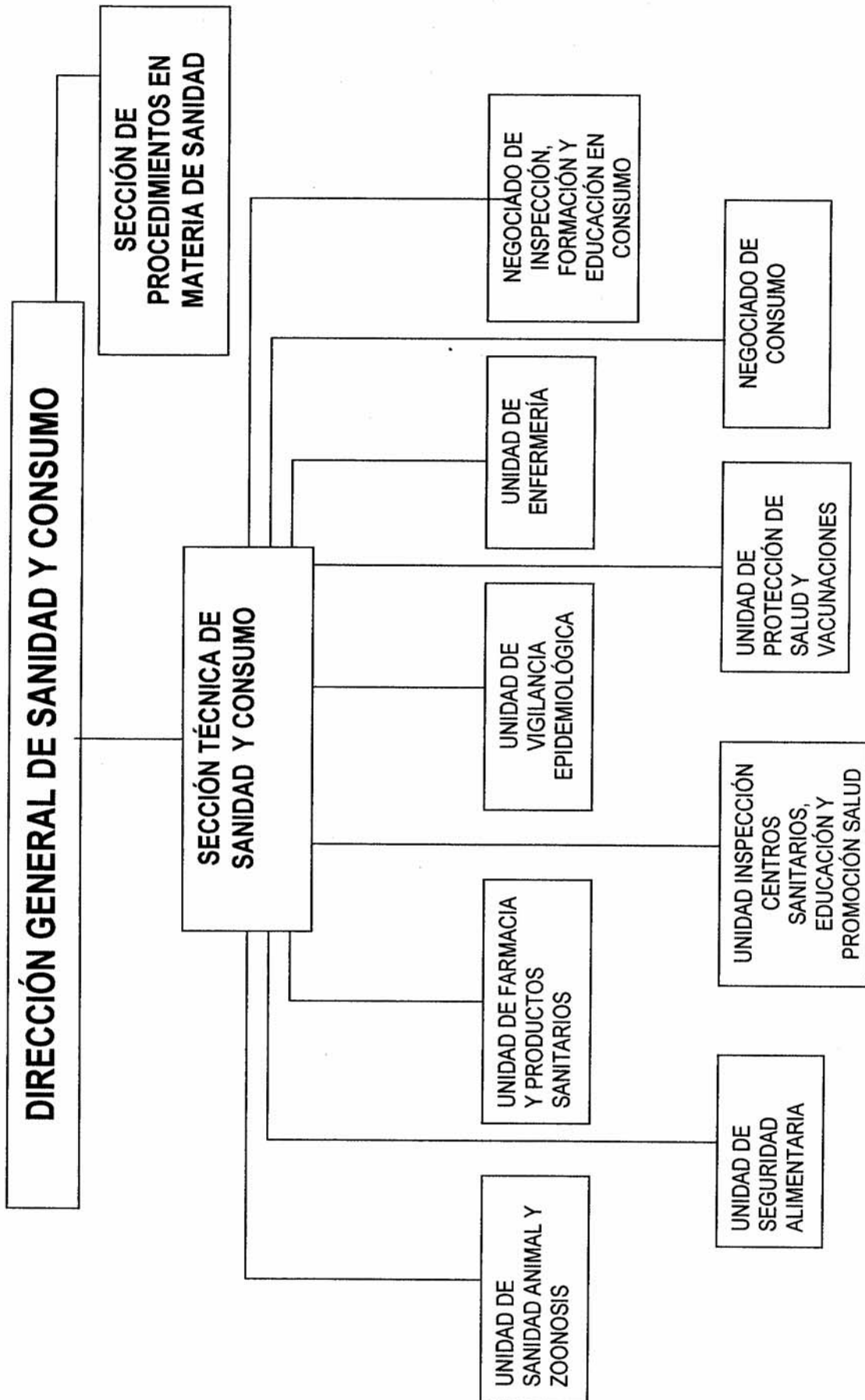
ANEXO

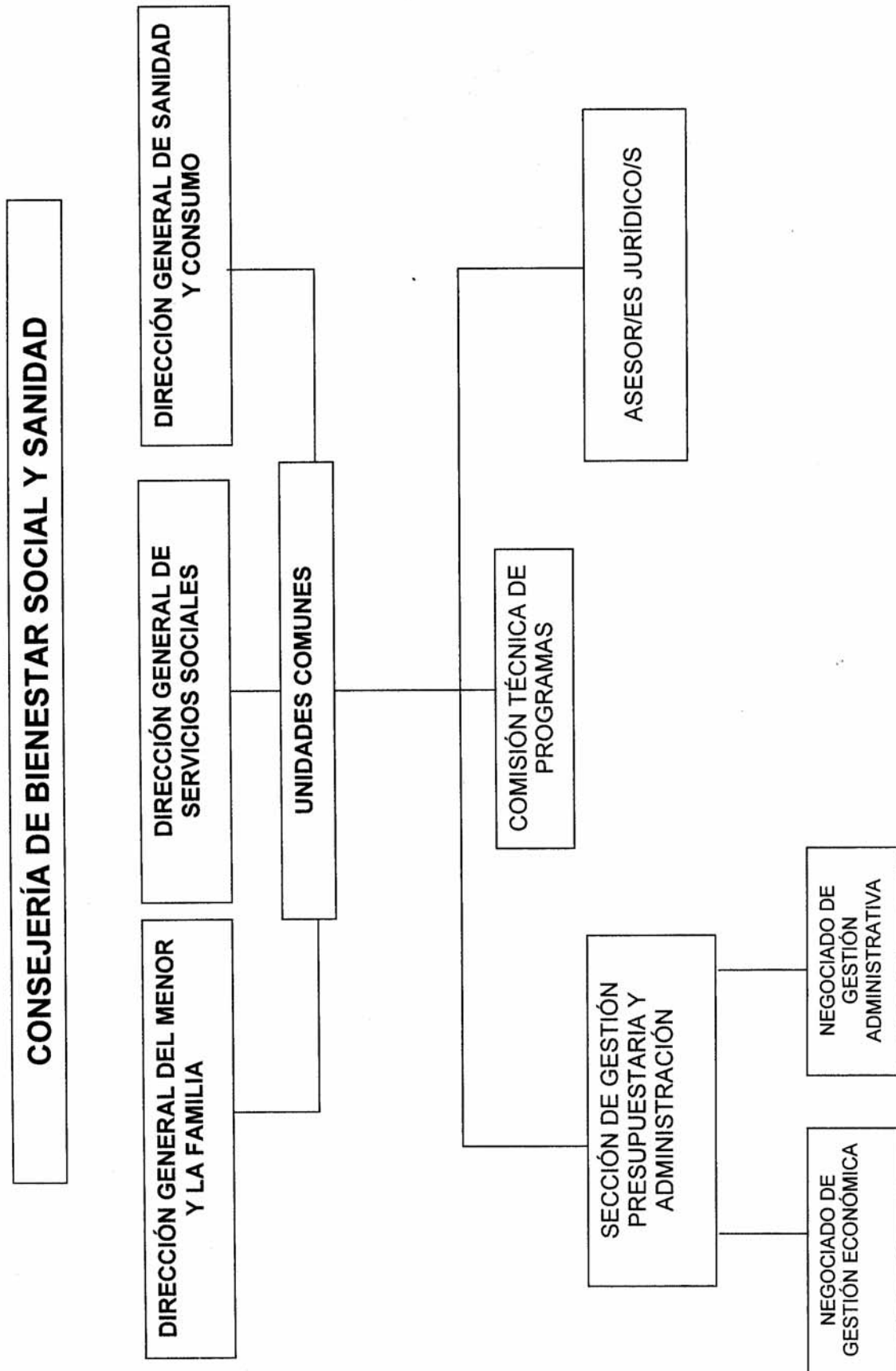












CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

1174.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha trece de mayo de 2.013, registrada al nº 538, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el expediente AT-382/13 incoado a petición de Compañía Melillense de Gas y Electricidad S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Consejería de Medio Ambiente, en uso de las competencias que tiene conferidas, ha tenido a bien:

AUTORIZAR a la Compañía Melillense de Gas y Electricidad S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en el plazo de SEIS MESES.

PETICIONARIO: Compañía Melillense de Gas y Electricidad S.A. (GASELEC)

DOMICILIO: Calle Comandante Aviador García Morato nº 3. MELILLA.

FINALIDAD: ATENDER LA DEMANDA DE POTENCIA ACTUAL Y FUTURA EN EL SECTOR.

DENOMINACIÓN: PROYECTO DE NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO GENERAL POLA VIEJA AL PRINCIPIO DE LA CALLE DEL MISMO NOMBRE.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Denominación: "GENERAL POLAVIEJA".

Emplazamiento: AL PRINCIPIO DE LA CALLE DEL MISMO NOMBRE.

Tipo: INTERIOR, en local adaptado a tal fin.

Potencia total: 800 KVA.

Celdas: CABINAS PREFABRICADAS (4 CELDAS) DE CORTE EN CÁMARA DE EXAFLUORURO DE AZUFRE (SF 6)

Relación de Transformación: 10.000 V. 400/230 V.

LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN

LÍNEA 1:

Denominación: "GENERAL POLAVIEJA - TESORILLOCHICO"

Origen: C. T. "GENERAL POLAVIEJA".

Final: C. T. "TESORILLOCHICO".

Término Municipal afectado: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø, PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud: 165 mts.

Conductor: SIMPLE CABLE EN ALUMINIO CLASE DOS, SECCIÓN 150 mm².

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO RETICULADO (EPR) 12/20 KV.

LÍNEA 2:

Denominación: "GENERAL POLAVIEJA - SUBESTACIÓN JOSÉ CABANILLAS ROJAS"

Origen: C. T. "GENERAL POLAVIEJA".

Final: C. T. "SUBESTACIÓN JOSÉ CABANILLAS ROJAS"

Término Municipal afectado: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø, PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud: 90 mts.

Conductor: DOBLE CABLE EN ALUMINIO CLASE DOS, SECCIÓN 150 mm².

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO RETICULADO (EPR) 12/20 KV.

LÍNEA 3:

Denominación: "GENERAL POLAVIEJA - TRIANA III"

Origen: C. T. "GENERAL POLAVIEJA".

Final: C. T. "TRIANA III".

Término Municipal afectado: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø, PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud: 90 mts.

Conductor: DOBLE CABLE EN ALUMINIO CLASE DOS, SECCIÓN 150 mm².

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO RETICULADO (EPR) 12/20 KV.

RED DE BAJA TENSIÓN

Términos municipales afectados: ZONA URBANA DE MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø, PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 400/230 V.

Conductor: SIMPLE CABLE EN ALUMINIO CLASE DOS, SECCIÓN 240/150 mm².

Aislamiento: POLIETILENO RETICULADO (XLPE) 0,6/1 KV.

PRESUPUESTO TOTAL: 102.299,11 euros".

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA
OFICINA TÉCNICA DEL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

1175.- ANUNCIO, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso del proyecto "Nuevo vial de conexión del P.I. Las Margaritas con la Frontera de Beni Ensar mediante la prolongación del Paseo de las Rosas hasta la Carretera ML-300", promovido por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes (Expediente: 065/13-EIA).

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden nº. 534, de fecha 13 mayo 2013, registrada con fecha 13 Mayo 2013, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se pone en público conocimiento de las administraciones públicas, instituciones y personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, relativo al proyecto "Nuevo vial de conexión del P.I. Las Margaritas con la Frontera de Beni Ensar mediante la prolongación del Paseo de las Rosas hasta la Carretera ML-300", que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante esta Consejería los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas administraciones públicas, instituciones y personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, plaza de España, 1, Palacio de la Asamblea, 1ª planta, 52001-Melilla, donde podrán examinar la documentación ambiental en la Secretaría Técnica de la misma así como en la web de la Consejería de Medio Ambiente (www.melillamedioambiente.com).

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Lugar, fecha y firma, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE"

Melilla, 13 Mayo de 2013.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
OFICINA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

1176.- De conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Expedientes sancionadores, que se relacionan, seguidos en la Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores- Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tiene la condición de interesado, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la mencionada Oficina Técnica al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	ORDEN
Z.01-13	CARLOS MATESANZ BLAYA 45.263.483-N	PRPUESTA 05-03-13
M.03-13	MOHAMED BUMEDIEN BENAISA 45.274.455-J	INICIO 18-03-13
CA.30-12	AHMED BELKASEM X-3322357-F	RESOLUCIÓN 13-03-13

Melilla a 9 de mayo de 2013.

Jefe de Sección Técnica de Establecimientos.

El Instructor, P.O. Juan Palomo Picón.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE
DE MELILLA

1177.- Por ser desconocido su domicilio, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a MERILIF S.L con CIF 852018827, en su calidad de reclamado, el laudo de la vista celebrada el día 3 de abril de 2013, JAT-ML-004-12 con Guadalpack S.L.U. con CIF 829515103 como reclamante.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro del Laudo, en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral, 52004 de Melilla.

Melilla a 14 de mayo de 2013.

El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Melilla. Ricardo Tostón Pardo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE
DE MELILLA

1178.- Por ser desconocido su domicilio, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a JOSÉ MANUEL DÍAZ EZPINOSA con CIF B04670469, en su calidad de reclamado, Los laudos de las vistas celebradas el día 3 de abril de 2013, JAT-ML- 002-12 Y JAT-ML.003-12, en ambas con Guadalpack S.L.U. con CIF 829515103 como reclamante.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de los Laudos, en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral, 52004 de Melilla.

Melilla a 14 de mayo de 2013.

El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Melilla. Ricardo Tostón Pardo.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1179.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Propuesta de

Resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-010/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: YACHOUT, NAOUAT
D.N.I./N.I.E.: X6.554.249P

Asunto: Propuesta de Resolución de fecha 23 de abril de 2013.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Propuesta de Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 09 de mayo de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1180.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Propuesta de Resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-015/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: EL OUADARNI,
MOHAMED

D.N.I./N.I.E.: X4.219.935X

Asunto: Propuesta de Resolución de fecha 22 de abril de 2013.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Propuesta de Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 09 de mayo de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1181.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Propuesta de Resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-016/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: CASIMIRO MORALES, JUAN MIGUEL

D.N.I./N.I.E.: 45.277.008J

Asunto: Propuesta de Resolución de fecha 22 de abril de 2013.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Propuesta de Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 09 de mayo de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1182.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Propuesta de Resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-017/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: RUIZ LIROLA, ANTONIO
D.N.I./N.I.E.: 45.264.857Y

Asunto: Propuesta de Resolución de fecha 22 de abril de 2013.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Propuesta de Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 09 de mayo de 2013.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
A N U N C I O

1183.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2009 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ORDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE	EXPTE N°	N° DE ORDEN	FECHA
ABDERRAHAMAN Y HAKIMA	0239/11	3018	02/05/13
MAHIUBA	0089/02	2539	08/04/13
MAHIUBA	0279/05	2540	08/04/13

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/ Carlos Ramírez de Arellano, 10, 1ª PLANTA por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla a 8 de mayo de 2013.

La Secretaria Técnica. M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

1184.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2009 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ORDENES Y RESOLUCIONES

Nombre, Sres. Francisco y Mahjouba, Expte. N.º, 0139/10, N.º de Orden, 2954, Fecha, 26/04/13.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/ Carlos Ramírez de Arellano, 10, 1ª PLANTA por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla a 10 de mayo de 2013.

La Secretaria Técnica. M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

1185.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2009 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ORDENES Y RESOLUCIONES

Nombre, Nadia Rouigui, Expte. N.º, 0124/03, N.º de Orden, 3115, Fecha, 06/05/2013.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/ Carlos Ramírez de Arellano, 10, 1ª PLANTA

por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla a 09 de mayo de 2013.

La Secretaria Técnica.

M.^a Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA
PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS
A VOCALES DEL CONSEJO ASESOR DE
ASOCIACIONES VECINALES

1186.- De conformidad con el artículo 6.3.h) del Reglamento del Consejo Asesor de Asociaciones Vecinales, aprobado por la Excm. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión del día 10 de mayo de 2004 y publicado en el BOME 4102 de 9 de septiembre de 2004, la Mesa Electoral constituida en el marco de las elecciones de cinco vocales del Consejo Asesor de Asociaciones Vecinales, reunida el día 11 de mayo de 2013, e integrada por D. José Luis Suárez Martínez como Presidente, D. Antonio Casademunt Tomé y D. Hassan Mehamed Abdel-Lah como vocales, y D. José María Aznar Martínez como Secretario, decidió la proclamación de los siguientes candidatos:

D. José Luis Suárez Martínez (A.V. Estopiñán)

D.^a. Ana Marta Rubi Rodríguez (A.V. Constitución)

D. Alfonso Heredia Martínez (A.V. Convivencia)

D. Francisco Canela Fernández (A.V. Hispanidad)

D. José María Aznar Martínez (A.V. Hipódromo)

Conforme a lo previsto en el artículo 6.i) del reglamento de aplicación, a partir de la publicación de la lista de candidatos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Melilla, 14 de mayo de 2013.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

1187.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2013, acordó aprobar la siguiente propuesta:

En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas VENGO EN PROPONER la aprobación de las siguientes BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2013, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales tiene encomendada entre sus atribuciones la materia de Participación Ciudadana, y dentro de dicho ámbito, la concesión de ayudas y auxilios económicos al movimiento asociativo cívico, a cuyos efectos los el Presupuesto de la Ciudad de Melilla consigna cada año el importe de la subvención correspondiente a las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tratándose de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, según los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 19. del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto n° 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, su concesión quedará sujeta a unas determinadas reglas, que se pretenden establecer mediante las siguientes bases, de aplicación al procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente a 2013:

1. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a la concesión en el año 2013 de subvenciones por el procedimiento de concesión directa, para la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos de la Ciudad de Melilla.

2. Para poder obtener la subvención a que se refieren las presentes bases las Asociaciones de Vecinos deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla, y concurrir a la convocatoria que hará pública la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

3. Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención, así como haber justificado

en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

Para la acreditación de tales requisitos las entidades solicitantes autorizarán a la Ciudad Autónoma de Melilla a recabar los datos correspondientes de la Agencia Tributaria y entidades gestoras de la Seguridad Social.

4. Corresponde efectuar la convocatoria de subvenciones al titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, quien determinará en la misma el importe máximo total a distribuir entre las entidades solicitantes.

5. El plazo de presentación de solicitudes será el que determine la correspondiente convocatoria.

6. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, acompañándose, en su caso, una memoria descriptiva para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar una ampliación de la Memoria del proyecto de las actividades o de los datos necesarios para adoptar la resolución que proceda. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en los plazos y con los efectos previstos en el punto 6 de la presente convocatoria.

No podrán incluirse los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos o Entidades Vecinales. Tampoco se subvencionarán dietas y gastos de viajes de los representantes de la Asociación.

7. Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

8. La distribución de las subvenciones se realizará distinguiendo los siguientes gastos elegibles, y hasta el límite máximo que en cada apartado determine la convocatoria:

a) Gastos generales y de mantenimiento de la Asociación (gastos de mantenimiento, obras o reparaciones, alquileres, adquisición de mobiliario, suministros, telefonía, cuotas, suscripciones y otros gastos análogos).

Se establecerán grupos de asociaciones en función de su tamaño y número de asociados, asignándose a cada grupo la cuantía que se establezca en la correspondiente convocatoria.

b) Organización de fiestas patronales u otros eventos del barrio.

Se establecerán grupos de asociaciones en función del programa de celebraciones previsto, asignándose a cada grupo la cuantía que se establezca en la correspondiente convocatoria.

A tal efecto las asociaciones indicarán en su solicitud las fiestas patronales u otros eventos que vengán organizando regularmente.

c) Proyectos de interés general (cursos formativos, concursos y certámenes, actividades recreativas y culturales, etc)

Se subvencionará a cada asociación el número de proyectos específicos que se determine en la correspondiente convocatoria, por el importe máximo que en la misma se establezca.

La convocatorias podrán delimitar materias u objetivos específicos a los que deberán orientarse los proyectos susceptibles de subvención.

A tal efecto, cada Asociación de Vecinos podrá solicitar la subvención de un número de proyectos igual al que se determine en la correspondiente convocatoria, pudiendo la Consejería de Educación y Colectivos Sociales denegar la subvención cuando el proyecto carezca de un mínimo de calidad, resulte incoherente con el objeto social de la asociación o se aprecie ^o.trº motivo que justifique la denegación.

d) Con carácter opcional, adquisición de mobiliario. A las entidades que soliciten ayudas para la adquisición de mobiliario se les detraerá el importe concedido de la cantidad que le hubiera correspondido para el desarrollo de proyectos de interés general.

9. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los

datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

10. El órgano colegiado competente para examinar las peticiones y efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por la Viceconsejera del Mayor y Relaciones Vecinales, el Director General de la Consejería y tres empleados públicos.

11. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

12. El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

13. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

14. La propuesta de concesión se formulará al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que será el competente para resolver la convocatoria.

15. La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención, con la cuantía de las mismas, y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

16. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17. Las subvenciones concedidas por virtud de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

18. Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales en el plazo de tres meses a partir de la finalización del proyecto subvencionado, y en todo caso antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente al de concesión de la subvención.

20. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos:

Melilla, a 14 de mayo de 2013.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

1188.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2013.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden del día 14 de mayo de 2013, registrada con el número 764, ha dispuesto lo siguiente:

De acuerdo con las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA CIUDAD DE MELILLA, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de mayo de 2013, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, VIENE EN ORDENAR la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2013, por importe máximo de 155.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013 14 92403 48900 651, RC número de operación 201300028372, a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

1. Para poder obtener la subvención a que se refiere la presente convocatoria las Asociaciones de Vecinos deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

Para la acreditación de tales requisitos las entidades solicitantes autorizarán a la Ciudad Autónoma de Melilla a recabar los datos correspondientes de la

Agencia Tributaria y entidades gestoras de las Seguridad Social.

3. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria hasta el día 3 de junio de 2013.

4. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales, acompañándose una memoria descriptiva para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención.

Las solicitudes se podrán presentar en la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y en las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano y de Proximidad, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La distribución de las subvenciones se realizará distinguiendo los siguientes gastos elegibles:

a) Gastos generales y de mantenimiento de la Asociación (gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, alquileres, adquisición de mobiliario, suministros, telefonía, cuotas, suscripciones y otros gastos análogos).

Se establecerán CINCO GRUPOS de asociaciones en función de su tamaño y número de asociados, asignándose a cada grupo la cuantía máxima de 3.000, 2.500, 2.000, 1.500 y 1.000 euros, respectivamente.

b) Organización de fiestas patronales u otros eventos del barrio.

Se establecerán TRES GRUPOS de asociaciones en función del programa de celebraciones previsto, asignándose a cada grupo la cuantía máxima de 1.800, 1.500 o 1.000, respectivamente.

A tal efecto las asociaciones indicarán en su solicitud las fiestas patronales u otros eventos que pretendan organizar durante el presente ejercicio.

c) Proyectos de interés general.

Se subvencionará a cada asociación un máximo de TRES proyectos específicos, por el importe máximo de 1.000 euros cada uno.

A tal efecto, cada Asociación de Vecinos podrá solicitar la subvención de un máximo de TRES PROYECTOS, pudiendo la Consejería de Educación y Colectivos Sociales denegar la subvención

cuando el proyecto carezca de un mínimo de calidad, resulte incoherente con el objeto social de la asociación o se aprecie otro motivo que justifique la denegación.

d) Adquisición de mobiliario.

En la presente convocatoria las AAVV podrán solicitar una cantidad de 2.000 euros como máximo para la adquisición de mobiliario, cuyo importe, caso de que se conceda, se deducirá de la cantidad que para el desarrollo de proyectos de interés general correspondería a la Asociación de Vecinos que se acoja a esta posibilidad.

6. Cuando el importe concedido resulte inferior al solicitado, se entenderá que el beneficiario acepta la subvención concedida si no se pronuncia en contrario en el plazo de los 10 días posteriores a la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos:

Melilla, a 14 de mayo de 2013

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

1189.- CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2013, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENCIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden del día 14 de mayo de 2013, registrada con el número 763, ha dispuesto lo siguiente:

De acuerdo con las bases aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de marzo de 2013, y publicadas en el BOME nº 5009, de fecha 19 de marzo de 2013, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, VIENE EN ORDENAR CONVOCATORIA PARA LA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2013, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENCIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA, por importe máximo de 155.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14 02409 48900, sobre la que se ha practicado la Retención de Crédito nº. 1201300003442, a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

1º.- Podrán concurrir a la presente convocatoria las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla.

2º.- Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones recibidas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3º.- El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria.

La solicitud se formulará cumplimentando el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

Las solicitudes se podrán presentar en la Consejería de Educación y Colectivos Sociales o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar la ampliación de los datos necesarios para adoptar la resolución que proceda. Estos datos, o la documentación complementaria que se requiera, deberá ser aportada en el plazo de 10 a partir de la fecha del requerimiento.

4º.- Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

5º.- La distribución de las subvenciones se realizará entre las Casas solicitantes, con arreglo a lo siguiente:

a) Un máximo de 135.000 euros se distribuirán en función de los siguientes criterios, indicadores de las necesidades de cada Casa:

" Número de socios.

" Volumen de actividades previstas.

" Cargas financieras por la compra o arrendamiento del local social.

" Previsión de gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de la asociación.

La información acerca de los mencionados criterios deberá ser declarada por las Casas solicitantes en el momento de solicitar la subvención, sin perjuicio de su contraste con los datos acreditados en ejercicios anteriores.

Dicho importe de la subvención deberá destinarse a los siguientes objetos: Amortizaciones de créditos contraídos para la adquisición o rehabilitación de local social, alquiler del local social, gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, adquisición de mobiliario, suministros, seguros, impuestos y contribuciones, telefonía, cuotas, suscripciones, desplazamiento y manutención con ocasión de la asistencia a reuniones debidamente convocadas por la Federación Nacional, y otros gastos análogos.

b) 20.000 euros se repartirán a partes iguales entre todas las Casas de Melilla a razón de 2.000 euros por Casa.

Dicho importe se destinará a sufragar gastos ocasionados con ocasión de las actividades organizadas con motivo de la celebración del Día de Melilla.

6º.- La tramitación del procedimiento hasta la resolución de la convocatoria se desarrollará conforme a las bases reguladoras que le son de aplicación.

7º.- Las subvenciones concedidas por virtud de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

8º.- Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9º.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales en el plazo de tres meses a partir de la finalización del proyecto subvencionado, y en todo caso antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente al de concesión de la subvención.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos:

Melilla, a 14 de mayo de 2013

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1190.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

"Terminados los asuntos contenidos en el orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

SEXTO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes con el siguiente tenor literal:

" ASUNTO: DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZONAS LUDICO-DEPORTIVAS Y VIAL DE ACCESO PARA EL CAMPO DE FÚTBOL DE LA CAÑADA, EN CARRETERA DE HIDUM.-

De conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en relación a expediente de Declaración de utilidad Pública e Interés social para construcción de zonas lúdico-deportivas u vial de acceso para el campo de fútbol de la cañada, en Carretera de Hidúm, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

Apertura de trámite de información pública por plazo de veinte días, para que por los interesados se examine y se presenten alegaciones al expediente de declaración de utilidad pública e interés social de la construcción de zonas lúdicos-deportivas y vial de acceso para el campo de fútbol de la Cañada, en Carretera de Hidum.

Dicha declaración se tramitará en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en relación a la Norma 152.b) del PGOU de Melilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 7 de mayo de 2013

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1191.- Habiéndose intentado notificar a ENCARNACIÓN NOGUERA LÓPEZ, la orden de reparación del inmueble sito en CALLE FERNANDEZ CUE-

VAS, 40, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 1258, de fecha 16 de abril de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

" Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que no han sido ejecutadas obras en el inmueble sito en CALLE FERNÁNDEZ CUEVAS nº 40, a que se le obligaba por Orden de esta Consejería, de fecha 25/01/2013, según se desprende del informe de los Servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 15/04/2013, consistentes en:

- Comprobación del estado de los perfiles metálicos de las plataformas de balcones, para proceder a la posterior reparación o consolidación de las mismas.

- Reparación de grietas en cornisa y en cenefa en encuentros con banda vertical de esquina, en fachada a calle Fernández cuevas.

- Picados y enfoscados de los revestimientos en zonas deterioradas de plata primera y pretil de azotea.

- Impermeabilización en cubierta para evitar filtraciones que afecten a la fachada.

- Pinturas en paramentos de fachadas.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario Núm 5, fecha 2 de febrero de 2004, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- IMPONER a ENCARNACION NOGUERA LOPEZ propietario/administrador del inmueble multa coercitiva de (ciento cincuenta euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 9 de mayo de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1192.- Habiéndose intentado notificar a HEREDEROS DE RICA CHOCRON BENMILLARA, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE LERCHUNDI, PADRE, 76, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 1197 de fecha 12 de abril de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

" Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, al inmueble sito en CALLE PADRE LERCHUNDI, 76, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

o Desprendimiento localizado de materiales del revestimiento de fachada. Como posible causa se señala el paso del tiempo y el efecto de los agentes atmosféricos.

o Presenta un mal estado generalizado en toda la superficie de la fachada, observándose importantes zonas de deterioro de la pintura.

o La cornisa presenta zonas en la que ha sufrido desprendimientos.

o Los vanos han sido cerrados mediante paneles metálicos y paneles contrachapados que se encuentran rotos y/o deteriorados.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a HEREDEROS DE RICA CHOCRON BENMILLARA, representados por ORO CHOCRON COMEN, con D.N.I. 45223.599 propietarios del inmueble sito en CALLE PADRE LERCHUNDI, 76, la ejecución dentro del plazo de UN MES, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

"Saneado, reparación y pintado de todos aquellos elementos de la fachada que presenten riesgo de desprendimiento o se encuentren en mal estado de conservación.

"Sustituir los paneles que clausuran los huecos que se encuentren en mal estado de conservación por otros elementos aptos que permitan cumplir con las condiciones mínimas de de seguridad, salubridad y ornato.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 9 de mayo de 2013
La Secretaria Técnica.
Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1193.- Habiéndose intentado notificar a SHEDIJON, S.L. UNIPERSONAL, la orden de limpieza y vallado del solar sito en CALLE TENIENTE MORAN, 23 -25, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 12 de abril de 2013, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: LIMPIEZA DEL SOLAR SITO EN CALLE TENIENTE MORAN 23-25

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 9 de abril de 2013, que copiada dice:

" A la vista de la denuncia de la policía local relativo a estado del solar sito en CALLE TENIENTE MORAN, 23 -25, los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, emiten el siguiente informe:

1.- Datos previos-

" El 13-03-2013 tiene entrada en esta Consejería parte de actuación de la Policía Local (Grupo GRURO) denunciando el estado de un solar sito en la dirección de referencia.

" Con fecha 27-03-2013 se gira visita de inspección.

2.- Informe visita-

" Durante la visita se puede constatar la existencia de un solar situado en la dirección de referencia con referencias catastrales 5646111WE0054 N0001AR y 5646110WE0054N0001WR en el que existe acumulación de basuras y proliferación de vegetación que supone un foco de infecciones, insectos y roedores, al tiempo que carece de puerta de acceso al mismo quedando abierto el acceso al interior del mismo, incumpliendo el Bando de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla de Cerramiento de Solares y Terrenos Urbanos sin Edificar (BOME 4.023 de 7 de Octubre de 2003).

3.- Conclusiones-

" En atención al Bando Solares, se deberá ordenar al propietario del mismo:

o Limpieza del solar.

Al mismo tiempo se deberá recordar las condiciones que debe cumplir conforme al Bando que literalmente se transcriben a continuación:

- Condiciones en que han de mantenerse los solares.

1.- Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

2.- Los propietarios de solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros, o almacenar cualquier tipo de enseres o mercancías. Se considera entre otras, como condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, la limpieza de la vegetación al objeto de impedir o disminuir peligros y perjuicios a los colindantes que puedan ocasionarse por posibles incendios.

3.- Los propietarios están obligados a mantener limpios los solares de escombros y basuras, por lo que deberán proceder a su limpieza periódica cada SEIS MESES.

- Adecuación interior de los solares y características del cerramiento.

1.- Los propietarios de solares deberán mantenerlos vallados, mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de seguridad, salubridad y ornato público.

2.- Los solares y paredes medianeras de los mismos deberán cumplir las siguientes CONDICIONES:

a) El vallado ha de ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.

b) Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles.

c) Deberá ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.

d) Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

e) Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

f) El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

g) Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

h) Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras".

Procede iniciar expediente de limpieza y vallado de solar de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003 y del art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004"

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de limpieza y vallado de solar situado en CALLE TENIENTE MORAN, 23-25, debiendo proceder, de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003., previa solicitud de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, a:

" Limpieza del solar.

" Pintura del vallado existente con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

" Colocación de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble SHEDIJON, S.L.UNIPERSONAL un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, a 8 de mayo de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA LOCAL

1194.- ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN P. ABREVIADO 129/2013, INSTADO POR DON ENRIQUE BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de los de Melilla en providencia de fecha 25 de abril de 2013, dictada en Procedimiento Abreviado 129/2013, ha dispuesto lo siguiente:

Ante este Juzgado y por Don Enrique Bohórquez Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, (P.A N° 129/13). Solicito la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a éste órgano judicial:

-Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).

-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

-Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

-Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 02/07/2013, a las 10:25 horas.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de comunicación a posibles interesados.

Melilla a 10 de mayo de 2013.

La Secretaria Técnica.

M.^a del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL

1195.- ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN P. ABREVIADO 131/2013, INSTADO POR DON ENRIQUE BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de los de Melilla en providencia de fecha 24 de abril de 2013, dictada en Procedimiento Abreviado 131/2013, ha dispuesto lo siguiente:

Ante este Juzgado y por Don Enrique Bohórquez Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, (P.A.Nº 131/13). Ruego ordene la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a éste órgano judicial:

-Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).

-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

-Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

-Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 05/06/2013, a las 10:20 horas.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de comunicación a posibles interesados.

Melilla a 10 de mayo de 2013.

La Secretaria Técnica. M.^ª del Carmen Barranquero Aguilar.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA SOBRE EXPEDIENTES DE ABANDONO DE BATEAS

1196.- Por el presente Anuncio, la Autoridad Portuaria de Melilla notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, correspondientes a las notificaciones de bateas abandonadas.

Los interesados tienen a su disposición el Expediente en el domicilio de la Autoridad Portuaria de Melilla (Secretaría), de Avenida de la Marina Española, 4-Melilla, el cual no se publica íntegramente en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Batea	Nombre y Apellidos	Acuerdo de:	Fecha
Matricula GI-1032-R	Transportes Cela, S.A.	Notificación de batea abandonada	24/01/2013
Batea	Nombre y Apellidos	Acuerdo de:	Fecha
Matricula M-10418-R	Compañía Transmediterránea, S.A.	Notificación de batea abandonada	24/01/2013

"...se ha constatado que la batea de su titularidad Semirremolque Fruehauf Modelo EPB-FA2PP-125, con matrícula GI-1032-R, permanece estacionada en la Zona de Servicio del Puerto de Melilla desde el 1 de enero de 2007, con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 22 de junio de 2012, a tenor del acta levantada en su momento por la Policía Portuaria, cuya copia se adjunta.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicha batea en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el 86 del el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por medio de la presente se le requiere para que, proceda a la retirada del citado vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciera en el plazo de quince días (15) contados a partir de la presente notificación se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, con el consiguiente cargo de gastos.

"DEPÓSITO.....	6.135,20 €
"TRABAJOS GRÚA	180,00 €
"TRASLADO PARA DESTRUCCIÓN....	90,00 €
TOTAL.....	6.675,20 €

siéndole además de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos Sólidos Urbanos, que prohíbe expresamente abandonar un vehículo en la vía pública bajo multa de hasta 30.000 euros como responsable de un infracción grave (Art. 34.3 b y 35.1. b de la Ley 10/1998).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a la Ciudad Autónoma de Melilla o a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a esta Autoridad Portuaria, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Oficinas sito en C/ de la Avenida Española s/n para formalizar los trámites."

"...se ha constatado que la batea de su titularidad Semirremolque Fruehauf Modelo XPB-F113-60, con matrícula M-10418-R, permanece estacionada en la Zona de Servicio del Puerto de Melilla desde el 21 de abril de 2008, con desperfectos evidentes que le impiden desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 22 de junio de 2012, a tenor del acta levantada en su

momento por la Policía Portuaria, cuya copia se adjunta.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicha batea en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el 86 del el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por medio de la presente se le requiere para que, proceda a la retirada del citado vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciera en el plazo de quince días (15) contados a partir de la presente notificación se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, con el consiguiente cargo de gastos

"DEPÓSITO.....	5.862,29 €
"TRABAJOS GRÚA	180,00 €
"TRASLADO PARA DESTRUCCIÓN....	90,00 €
TOTAL.....	6.132,29 €

siéndole además de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos Sólidos Urbanos, que prohíbe expresamente abandonar un vehículo en la vía pública bajo multa de hasta 30.000 euros como responsable de un infracción grave (Art. 34.3 b y 35.1. b de la Ley 10/1998).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a la Ciudad Autónoma de Melilla o a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a esta Autoridad Portuaria, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Oficinas sito en C/ de la Avenida Española s/n para formalizar los trámites."

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los Expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en el que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 58, 59 y siguientes de la citada Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Melilla, a nueve de mayo de dos mil trece.

El Responsable de Oficina de Secretaría General. Daniel Beltrán Baranda.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
ASUNTO: EXPEDIENTE SANCIONADOR
OUALHADJ AHMIDA

1197.- Cúmpleme informarle que, al día de la fecha, mantiene una deuda pendiente con esta Autoridad Portuaria de Melilla, por concepto de Expediente Sancionador, que asciende a 200,00 €.

Para su gestión en vía de apremio, tras haber finalizado el período voluntario para su pago, ha sido enviada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 13 de marzo de 2013, la factura M/13/02471, por importe de 200,00 €.

El Jefe del Dpto. Económico-Financiero.
Juan Avanzini Pérez.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
ASUNTO: EXPEDIENTE SANCIONADOR
TOUIHARDRISS

1198.- Cúmpleme informarle que, al día de la fecha, mantiene una deuda pendiente con esta Autoridad Portuaria de Melilla, por concepto de Expediente Sancionador, que asciende a 200,00 €.

Para su gestión en vía de apremio, tras haber finalizado el período voluntario para su pago, ha sido enviada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 13 de marzo de 2013, la factura M/13/02460, por importe de 200,00 €.

El Jefe del Dpto. Económico-Financiero.
Juan Avanzini Pérez.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
ASUNTO: EXPEDIENTE SANCIONADOR
KIBIYEZ MUSTAPHA

1199.- Cúmpleme informarle que, al día de la fecha, mantiene una deuda pendiente con esta Autoridad Portuaria de Melilla, por concepto de Expediente Sancionador, que asciende a 200,00 €.

Para su gestión en vía de apremio, tras haber finalizado el período voluntario para su pago, ha sido enviada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 13 de marzo de 2013, la factura M/13/02470, por importe de 200,00 €.

El Jefe del Dpto. Económico-Financiero.
Juan Avanzini Pérez.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
ASUNTO: EXPEDIENTE SANCIONADOR
AMJAHAD MUSTAPHA

1200.- Cúmpleme informarle que, al día de la fecha, mantiene una deuda pendiente con esta

Autoridad Portuaria de Melilla, por concepto de Expediente Sancionador, que asciende a 300,00 €.

Para su gestión en vía de apremio, tras haber finalizado el período voluntario para su pago, ha sido enviada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 13 de marzo de 2013, la factura M/13/02261, por importe de 300,00 €.

El Jefe del Dpto. Económico-Financiero.
Juan Avanzini Pérez.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
ASUNTO: EXPEDIENTE SANCIONADOR
ISABEL MENDOZA FERNÁNDEZ

1201.- Cúmpleme informarle que, al día de la fecha, mantiene una deuda pendiente con esta Autoridad Portuaria de Melilla, por concepto de Expediente Sancionador, que asciende a 100,00 €.

Para su gestión en vía de apremio, tras haber finalizado el período voluntario para su pago, ha sido enviada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 13 de marzo de 2013, la factura M/13/02268, por importe de 100,00 €.

El Jefe del Dpto. Económico-Financiero.
Juan Avanzini Pérez.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
ASUNTO: EXPEDIENTE SANCIONADOR
CARIDAD GIMENEZ MIRA

1202.- Cúmpleme informarle que, al día de la fecha, mantiene una deuda pendiente con esta Autoridad Portuaria de Melilla, por concepto de Expediente Sancionador, que asciende a 100,00 €.

Para su gestión en vía de apremio, tras haber finalizado el período voluntario para su pago, ha sido enviada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 13 de marzo de 2013, la factura M/13/02262, por importe de 100,00 €.

El Jefe del Dpto. Económico-Financiero.
Juan Avanzini Pérez.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
ASUNTO: EXPEDIENTE SANCIONADOR
JUAN DIEGO SÁNCHEZ TORRES

1203.- Cúmpleme informarle que, al día de la fecha, mantiene una deuda pendiente con esta Autoridad Portuaria de Melilla, por concepto de Expediente Sancionador, que asciende a 100,00 €.

Para su gestión en vía de apremio, tras haber finalizado el período voluntario para su pago, ha sido enviada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 13 de marzo de 2013, la factura M/13/02479, por importe de 100,00 €.

El Jefe del Dpto. Económico-Financiero.
Juan Avanzini Pérez.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
ASUNTO: EXPEDIENTE SANCIONADOR
BOLOUH BRAHIM

1204.- Cúpleme informarle que, al día de la fecha, mantiene una deuda pendiente con esta Autoridad Portuaria de Melilla, por concepto de Expediente Sancionador, que asciende a 100,00 €.

Para su gestión en vía de apremio, tras haber finalizado el período voluntario para su pago, ha sido enviada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 13 de marzo de 2013, la factura M/13/01590, por importe de 100,00 €.

El Jefe del Dpto. Económico-Financiero.
Juan Avanzini Pérez.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
ASUNTO: EXPEDIENTE SANCIONADOR
I. MUSTAFA EL HAMOUTI H. AOMAR

1205.- Cúpleme informarle que, al día de la fecha, mantiene una deuda pendiente con esta Autoridad Portuaria de Melilla, por concepto de Expediente Sancionador, que asciende a 100,00 €.

Para su gestión en vía de apremio, tras haber finalizado el período voluntario para su pago, ha sido enviada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 13 de marzo de 2013, la factura M/13/00037, por importe de 100,00 €.

El Jefe del Dpto. Económico-Financiero.
Juan Avanzini Pérez.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
ASUNTO: EXPEDIENTE SANCIONADOR OMAR
ABDELHAMID REDUAN

1206.- Cúpleme informarle que, al día de la fecha, mantiene una deuda pendiente con esta Autoridad Portuaria de Melilla, por concepto de Expediente Sancionador, que asciende a un importe total de 200,00 €.

Para su gestión en vía de apremio, tras haber finalizado el período voluntario para su pago, han sido enviadas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 13 de marzo de 2013, las

facturas: M/13/02454, con importe de 100,00 € y M/13/02481, con importe de 100,00 €, ascendiendo a un total de 200,00 €.

El Jefe del Dpto. Económico-Financiero.
Juan Avanzini Pérez.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
ASUNTO: EXPEDIENTE SANCIONADOR
MOHAMED MAACHE

1207.- Cúpleme informarle que, al día de la fecha, mantiene una deuda pendiente con esta Autoridad Portuaria de Melilla, por concepto de Expediente Sancionador, que asciende a 100,00 €.

Para su gestión en vía de apremio, tras haber finalizado el período voluntario para su pago, ha sido enviada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 13 de marzo de 2013, la factura M/13/02480, por importe de 100,00 €.

El Jefe del Dpto. Económico-Financiero.
Juan Avanzini Pérez.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
ASUNTO: EXPEDIENTE SANCIONADOR
FAUZIACHARKI

1208.- Cúpleme informarle que, al día de la fecha, mantiene una deuda pendiente con esta Autoridad Portuaria de Melilla, por concepto de Expediente Sancionador, que asciende a 100,00 €.

Para su gestión en vía de apremio, tras haber finalizado el período voluntario para su pago, ha sido enviada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 13 de marzo de 2013, la factura M/13/02469, por importe de 100,00 €.

El Jefe del Dpto. Económico-Financiero.
Juan Avanzini Pérez.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
ASUNTO: ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS

1209.- Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en Art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en sesión celebrada en fecha 15 de junio de dos mil cinco.

Visto escrito del Departamento Económico, por el que se informa que por el usuario número: 02617

Dña. OLGA GARCÍA BARROSO, se adeuda a este organismo la cantidad de 15,00 € que corresponde a la Tarifa de Suministro de Agua y Tarifa de Suministro de Electricidad.

Numero de Factura			Concepto		Importe
M	12	09476	TS	Tarifa de suministro de electricidad	10,00 €
M	12	09718	TS	Tarifa de suministro de agua	5,00 €

TOTAL.....15,00 €

Visto que el impago es reiterado y que su pago ha sido requerido en distintas ocasiones según consta en el expediente y que en dicho requerimiento se advirtió al deudor que de no hacer efectiva la deuda se procedería a adoptar resolución acordando la pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, así como a la suspensión de la actividad autorizada.

Considerando que según dispone el artículo 172.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de la actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2. a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, este Director es competente para resolver sobre el particular.

Se ACUERDA:

Prohibir al usuario 02617 Dña. OLGA GARCÍA BARROSO, hasta que se produzca el pago o garantice suficientemente la deuda, el derecho a la utilización especial de las instalaciones portuarias derivadas de la Tarifa de Suministro de Agua y Tarifa de Suministro de Electricidad.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del presente escrito, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La Directora. Pilar Parra Serrano.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

EXPTE. NÚM. 8/2013

1210.- Número de Acta: 1522012000023303

Fecha de Resolución: 18/03/2013

Empresa: SOCIEDAD COOPERATIVA LA DESCARGA

NIF/DNI/NIE: F29956679

Domicilio: C/CALLE COLOMBIA, 27" B,

Localidad: MELILLA 52003

Importe: 50.137,67€: (CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE)

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la RESOLUCIÓN DE ACTA DE INFRACCIÓN, levantada/s a los sujeto/s responsable/s que se relaciona/n.

Al mismo tiempo, se advierte el derecho que le asiste para interponer recurso potestativo de reposición, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante esta Delegación del Gobierno en Melilla, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, o bien demanda ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su notificación, en los términos previstos en

el art. 151 de la Ley 36/2011, de 10/10/2011, reguladora de la Jurisdicción Social, según Autos dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla por el que declaran la falta de jurisdicción para conocer esta materia, significándole que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer la mencionada demanda ante el Juzgado de lo Social hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El Delegado del Gobierno.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

EXPTE. NÚM. 21/2013

1211.- Número de Acta: 1522012000030373

Fecha de Resolución: 15/04/2013

Empresa: BENALI E HIJOS S.L.

NIF/DNI/NIE: B52025616

Domicilio: Ctra. HIDUM FAMILIA NUÑEZ, 116,2"

C

Localidad: MELILLA 52003

Importe: 20.030,71€ (VEINTE MIL TREINTA CON SETENTA Y UNO)

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la RESOLUCIÓN DE ACTA DE INFRACCIÓN, levantada/s a los sujeto/s responsable/s que se relaciona/n.

Al mismo tiempo, se advierte el derecho que le asiste para interponer recurso potestativo de reposición, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante esta Delegación del Gobierno en Melilla, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, o bien demanda ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su notificación, en los términos previstos en el art. 151 de la Ley 36/2011, de 10/10/2011, reguladora de la Jurisdicción Social, según Autos dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla por el que declaran la falta de

jurisdicción para conocer esta materia, significándole que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer la mencionada demanda ante el Juzgado de lo Social hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El Delegado del Gobierno.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

1212.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de las RESOLUCIONES DEL RECURSO DE ALZADA de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Edictos.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Año, 2012, N.º Expediente, 368, Infractor, Hamza Amar Mohand, DNI/NIE, 45297897H, Municipio, Melilla, Legislación Infringida, L.O. 1/1992-23.a), Importe Sanción, 350€, Resolución, Desestimado.

Melilla, 08 de abril de 2013.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

E D I C T O

1213.- No habiéndose podido notificar a la empresa Construcciones MIGUEL LEAL MARTÍNEZ, NIF 45261994H, el levantamiento de la suspensión del procedimiento sancionador en el

expediente del que es titular y dimanante del acta de infracción núm. 15220100000027587, levantada a la empresa referida con fecha 26.03.2007, en la que se hace constar:

"En fecha 21 de febrero de 2010 se acordó suspender el procedimiento administrativo sancionador incoado por el Acta de Infracción número 15220100000027587, levantada a la empresa MIGUEL LEAL MARTÍNEZ, NIF 45261994H, porque se presentó Demanda de Oficio ante el orden jurisdiccional social de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, y en el Art., 19 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo.

Con fecha 14 de marzo de 2013 se recibe en esta Inspección Provincial Sentencia firme n.º 63/2013, de fecha 13 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social, dictada en el procedimiento de oficio instado por esta Inspección, Sentencia en la que se estima la demanda formulada contra MIGUEL LEAL MARTÍNEZ y se declara la existencia de una relación laboral entre el referido demandado y D. AHMED EL FOUNTI.

Procede, en consecuencia, LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del procedimiento sancionador, reanudando su tramitación, de conformidad con lo previsto en el ya citado Art. 19 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.

Asimismo procede, a efectos de la debida resolución y eficaz garantía del derecho de defensa de la empresa interesada, y conforme al artículo 18.3 y 4 del repetido Real Decreto, abrir un nuevo plazo de OCHO DÍAS con vista a lo actuado, pudiendo formular alegaciones' por término de otros tres días, a cuyo término el expediente quedará visto para resolución.

Este acto administrativo es de mero trámite, no siendo, por tanto, recurrible según lo dispuesto en el artículo 107, número 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Melilla, a uno de abril de dos mil trece. EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL, Francisco Javier Zambrana Arellano"

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a la empresa titular del acta 15220100000027587, con último domicilio conocido en esta localidad, el acto más arriba transcrito. El expediente de referencia estará a disposición del interesado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 10, 1º de Melilla.

El Jefe de Negociado. Elías F. Gómez García.

**MINISTERIO DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
INSTITUTO DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA**

1214.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de reconocimiento de la situación de dependencia, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente, 52/0799-D/08, Apellidos y Nombre, El Fatmi Buchnachi, Mohamed, DNI/NIE, 45.324.714-V, Fecha Resolución, 12/04/2013.

La Directora Territorial.

P.D. El Subdirector Territorial.

Avelino A. González Martínez.

INSTITUTO DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1215.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Expediente, 52/3364-D/13, Apellidos y Nombre, Santander Pareja, Antonio, DNI/NIE, 45.219.721-L, Fecha Resolución, 11/04/2013.

La Directora Territorial.

P.D. El Subdirector Territorial.

Avelino A. González Martínez.

INSTITUTO DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1216.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones del programa individual de atención, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente, 52/1197-D/08, Apellidos y Nombre, González Casanova, M.^a del Rosario, DNI/NIE, 03.318.356-P, Fecha Resolución, 18/03/2013.

Expediente, 52/3126-D/12, Apellidos y Nombre, Haddu Mohand, Mohamed, DNI/NIE, 45.286.141-S, Fecha Resolución, 18/03/2013.

Expediente, 52/3023-D/11, Apellidos y Nombre, Quintero Montoso, Carmen, DNI/NIE, 45.242.644-B, Fecha Resolución, 02/04/2013.

La Directora Territorial.

P.D. El Subdirector Territorial.

Avelino A. González Martínez.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
N.º 1

JUICIO DE FALTAS 217/2012

EDICTO

1217.- D.^a MARÍA JOSÉ MORENO Povedano, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 217/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Vistos por MARIA VALLE MAESTRO, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción número 1 de Melilla los presentes autos de Juicio de Faltas número 217/2012 seguido por una presunta falta de amenazas, incoado en virtud de atestado, en el que consta la denuncia interpuesta por ALEXANDER HERMANUS CORNELIS MELI contra SALVADOR DANIEL BARRANCO ZAPATA, constando en las actuaciones las circunstancias personales de los mismos, sin intervención del Ministerio Fiscal.

ABSUELVO a SALVADOR DANIEL BARRANCO ZAPATA de la falta de amenazas que fué objeto de denuncia, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación."

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a ALEXANDER HERMANUS CORNELIS MELI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 8 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

JUICIO DE FALTAS 227/2012

EDICTO

1218.- D.^a MARÍA JOSÉ MORENO POVEDANO, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla.
DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 227/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Vistos por MARÍA VALLE MAESTRO, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción número 1 de Melilla los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas número 217/2012 seguido por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de la denuncia interpuesta por DRIS EL FERDAUS contra ADIL ERRAFI, todos ellos mayores de edad, constando en las actuaciones las circunstancias personales de los mismos, con intervención del Ministerio Fiscal.

ABSUELVO a ADIL ERRAFI de la falta de hurto que ha dado origen a la instrucción de las presentes diligencias, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación."

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a ADIL ERRAFI y DRISS EL FERDAUS, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 6 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.

